

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALCALÁ LA REAL EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE 2017.****CONCEJALES/AS ASISTENTES:****PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:**

- D. Carlos-Antonio Hinojosa Hidalgo (Presidencia)
 D.ª Cecilia Alameda Olmo (Portavoz de Grupo)
 D. José López García (*Ausente momento votación puntos 9 y 10*).
 D.ª María José Aceituno Hinojosa
 D. Juan Ángel Pérez Arjona.
 D.ª Eva Ángeles Bermúdez López
 D. Juan Francisco Martínez Serrano. (*Ausente momento votación punto 12*).
 D.ª María del Carmen Rosales López
 D. Cristóbal Cano Martín
 D.ª Ana Belén Serrano Serrano
 D. Custodio Miguel Valverde Pérez

PARTIDO POPULAR:

- D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver (Portavoz de Grupo)
 D. Baldomero Andréu Martínez
 D. Francisco Eloy Toro Peinado
 D.ª Natalia Gálvez de la Torre
 D.ª Mercedes Sánchez González.
 D.ª María Mercedes Flores Sánchez.
 D. Antonio Leonardo Nieto Serrano
 D.ª María Mercedes Linares González

IZQUIERDA UNIDA:

- D.ª Rafaela López Malagón (Portavoz de Grupo).
 D. Francisco García Corona

INTERVENTOR ACCTAL:

- D. José María Cano Cañadas

SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Fernández Yera

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y ocho minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Carlos Antonio Hinojosa

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	1/52





Hidalgo, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, y existencia de quorum, del Interventor Accidental y del Secretario General, que da fe de este acto.

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 9 Y 22 DE MARZO DE 2017.-

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Bueno pues comenzamos esta sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real de hoy día veinte de abril de dos mil diecisiete concretamente en el primero de los puntos se trata de la aprobación si procede del borrador de las actas de las sesiones anteriores las celebradas los días nueve y veintidós de marzo de dos mil diecisiete. ¿Alguna cuestión por parte de los grupos políticos? Si"

Sra. López Malagón, Rafaela: "Buenas tardes y bienvenidos a los nominados al óscar. Je, Je. Buenas tardes a todo el mundo. Nosotros la del nueve de marzo si la aprobamos pero la del veintidós de marzo no porque ocurrió que nosotros nos salimos y luego hemos leído el acta y parece que dijeron cosas que bueno las cosas que dijeron no pudimos defendernos y consideramos que eso es un insulto a la gente que no está presente entonces esa no la aprobamos. Si a la del nueve de marzo. No a la del veintidós."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "No voy a explicarle, Sra López, lo que es un acta. Es la recogida de lo que se dijo en la sesión plenaria cuestión por cierto si usted no estaba presente lo puede comprobar a través del video si es correcto o no pero desde luego no puede decir que escuchó cosas distintas por tanto le recuerdo que de lo que se trata es de si hay algo que esté mal en el contenido señalarlo para que se modifique ¿hay algo del contenido del acta que no haya sido bien trasladado por los empleados públicos?"

Sra. López Malagón, Rafaela: "Como no estuve aquí no puedo comprobarlo pero no obstante usted dice cosas como que mentimos como manipulamos una serie de cosas que nosotros desde luego no estamos dispuestos a asumir. Contigo no estoy hablando."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bueno pues Sr. Secretario no se la anotaciones que corresponda tomar y se aprueba el acta de la primera sesión por unanimidad y la segunda con los votos favorables del grupo Socialista y del grupo Popular."

El Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria del 9 de marzo de 2017 por unanimidad y el acta de la sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2017 queda aprobada por los grupos Socialista y Popular pero no por el grupo de Izquierda Unida.

HACIENDA:

2.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2017 -3/1/SUPLEME17.- (Expte. 17/0739).

Punto dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, celebrada el día diecisiete de abril del presente:

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Pasamos al siguiente bloque dentro del orden del día concretamente el bloque de hacienda y en el punto número dos vamos a tratar el suplemento de crédito número uno de este año 2017. En este asunto se trata de atender la necesidad de gasto para la adquisición de señales de tráfico, partidas de productividad, gastos diversos del área de patrimonio, inversiones de reposición en la muralla oeste de la Mota y transferencia a la Entidad Local Autónoma de Mures concretamente se habla de 114.647,49 € que se suplementarán las partidas anteriormente mencionadas tal y como recoge el informe de la intervención la propuesta es viable y nivelada financiándose con el

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	2/52





remanente de tesorería general. Para el debate de este asunto abrimos un primer turno de palabra por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz, la Sra. López.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Bueno vamos a hacer una fusión de los dos puntos del dos y del tres de manera que haremos esta intervención y ya la otra no la usaremos. Buenas tardes pueblo de Alcalá y las Aldeas, esta tarde nos trae el señor regidor para su aprobación por el pleno un suplemento de crédito y un crédito extraordinario para afrontar unas compras y pagos a todas luces necesarios. Presenta estos créditos a sabiendas de que está incumpliendo una de las tres reglas del Ministerio del ramo, como adelantó en comisión informativa el Interventor, comisión informativa exprés, pues la documentación nos fue aportada in situ. Le recordamos que es igual que el presentado por Mures en su día, en aquél momento nuestro regidor hablaba –con informes de Intervención- del incumplimiento de la regla de gasto. Quizá se parapetó en el hecho de que este incumplimiento es menor que el de Mures, o, que se incumple en el primer trimestre, o, que tiene tiempo suficiente para corregirlo, o, que espera un mayor ingreso vía catastro, o, de la Junta de Andalucía, o, ambos, o de otra naturaleza, o, como nos tiene acostumbrados, a hacer un recorrido por la geografía andaluza, señalando los municipios gobernados por otro partido, donde superen este incumplimiento de estabilidad presupuestaria, en un intento frustrado de esquivar su responsabilidad como regidor. ¿Qué cara se le pondría si este informe que presentan hoy, tuviese que ser supervisarlo otro Interventor de otra entidad? ¿Y si fuese el pueblo? ¿Y si, además, fuese rechazado tildándole de chapucero y de mal gestor? Sabemos que al final del año, con el buen equipo en el área de economía, los números y las cuentas cuadrarán al céntimo, mérito exclusivamente de ellos. Nos hubiera alegrado a muchísimas personas que el señor regidor no cerrara el préstamo que Mures intentó concertar con la Diputación al 0% de interés. En una nueva petición esperamos su colaboración igual que hoy la tiene de nuestro grupo, como también deseamos que estos suplementos de crédito, corrijan “ciertas anomalías económicas-sociales” de los seres humanos sin importar el color, ningún color.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien muchas gracias Sra. López a continuación por parte del grupo Popular tiene la palabra su portavoz el Sr. Aguilera.”

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: “Si gracias y buenas tardes a todos los asistentes. En este punto vamos a votar a favor.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias. Sra. López le voy a contestar en el punto cinco y seis cuando se de cuenta de la liquidación del préstamo, del ejercicio anterior y verá usted como nada más lejos de la realidad las cifras vuelven a ser muy positivas y también el año pasado se hizo un suplemento de crédito número uno y un crédito extraordinario número uno. Lo que indica el Interventor es que hay que dar cumplimiento trimestralmente y fundamentalmente al cerrar el ejercicio y eso es lo que señala y lo que explicó en la comisión informativa que cuando hay que valorarlo es al cierre del ejercicio claramente y así lo entendimos al menos yo creo que la inmensa mayoría de las personas que estuvimos en esa comisión informativa por tanto no diga usted lo que no dice el informe del Interventor y si quiere acuda a los servicios técnicos municipales para que se lo puedan explicar como ya le he dicho en alguna que otra ocasión no solamente quedándose en la pregunta que usted no hizo en la comisión informativa porque no formaba parte de la comisión informativa de hacienda sino pues acudiendo al día siguiente para documentarse antes de hacer la intervención en este pleno como recoge repito el informe de la intervención la propuesta viable, nivelada y se financia con el remanente de tesorería generado y esto está completamente dentro de la legalidad pero ya le digo le contestaré en los puntos cinco y seis cuando demos cuenta de la liquidación del ejercicio anterior y sin hacer repaso por ningún otro sitio de la geografía andaluza lo que le invitaré es que usted haga algún repaso por alguna parte para encontrar cifras similares con un gobierno de su partido esa es lo que puedo decirle al respecto de este asunto. Hacemos una última ronda de intervenciones para fijar el posicionamiento sobre este punto por parte del grupo de Izquierda Unida el voto es”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Favorable.”

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	3/52
 dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==			



Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Por parte del grupo Popular ya lo indicé anteriormente su portavoz y por tanto aprobamos por unanimidad este punto número dos del suplemento de crédito número uno."

Acuerdo:

Dada cuenta del expediente del Suplemento de Crédito nº 3/1/SUPLEME17 que se tramita para para poder atender para poder atender las necesidades de gasto de adquisición de señales de tráfico, productividad, gastos diversos del área de patrimonio, inversiones de reposición muralla oeste de la Mota y transferencias corrientes a la E.L.A. de Mures para los cuales no existe crédito presupuestario suficiente.

Considerando que el Suplemento de Crédito extraordinario puede ser financiado con Remanente de Tesorería General.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
<u>ESTADO DE GASTOS:</u>			
1	GASTOS DE PERSONAL	2.112,02	
2	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVIC.	27.000,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.565,98	
6	INVERSIONES REALES	74.969,49	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		114.647,49	
<u>ESTADO DE INGRESOS</u>			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	114.647,49	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		114.647,49	0,00

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

3.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1-3/1/CREDIEX17.- (Expte. 17/0738).

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, celebrada el día diecisiete de abril del presente:

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "El siguiente punto el punto número tres es el crédito extraordinario número uno para 2017. En esta ocasión se trata de atender necesidad de gasto en actuaciones urgentes de andamios para el servicio de obras, desratización y también para la mejora de la bomba de calor en el teatro. Se habla exactamente de 28.626,13 € que se financian con cargo al remanente general de tesorería y bajas en la partida para la prestación del servicio de recogida de basura.

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	08/05/2017
	Francisco Fernandez Yera		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	4/52





Abrimos una primera ronda de intervenciones sobre este asunto por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Directamente si.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Por parte del grupo Popular tiene la palabra su portavoz.”

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: “Si a favor.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias pues queda aprobado este punto número tres también por unanimidad de los tres grupos políticos del pleno municipal de Alcalá la Real.”

Acuerdo:

Dada cuenta del expediente de Crédito Extraordinario nº 3/1/CREDEX17 que se tramita para para poder atender las necesidades en actuaciones urgentes en andamios para el servicio de obras, desratización y bomba de calor en Teatro para los cuales no existe crédito presupuestario.

Considerando que el crédito extraordinario puede ser financiado con bajas en otras aplicaciones de gasto y Remanente de Tesorería General.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
ESTADO DE GASTOS:		
2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVIC.	14.000,00	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.000,00
6 INVERSIONES REALES	14.626,13	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	28.626,13	14.000,00
ESTADO DE INGRESOS		
8 ACTIVOS FINANCIEROS	14.626,13	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	14.626,13	0,00

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

4.- AUTORIZACIÓN CESIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE ESTACIÓN DE AUTOBUSES. (Expte. C-14/783).-

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, celebrada el día diecisiete de abril del presente:

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Pasamos al punto número cuatro que es la autorización para la cesión del contrato para la gestión del bar cafetería restaurante de la Estación de Autobuses. Como

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	08/05/2017
	Francisco Fernandez Yera		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	5/52





vimos en la comisión informativa con fecha 23 de marzo tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento un escrito de solicitud de autorización para el cambio de titular de la adjudicación del bar restaurante de la estación de autobuses. Viendo el informe del jefe del área de contratación y urbanismo que señala que no hay impedimento legal y por tanto procede aceptar la cesión del contrato lo que proponemos al Ayuntamiento, al Pleno del Ayuntamiento es la aprobación de esta autorización para el cambio de titular de la adjudicación con los condicionantes reflejados en el mismo informe del jefe del área de contratación. Abrimos una ronda de intervenciones para este asunto por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra la Sra. López.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Vamos no hacemos intervención. Ya directamente si.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias, Sra. López. Por parte del grupo Popular tiene la palabra el Sr. Aguilera.”

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: “Si gracias. Vamos a votar a favor también.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias solamente de cara al público que hay a que luego quede reflejo en el acta y también por los medios de comunicación decir que es un cambio de figura pero que la gestión será siendo prestada por el mismo empresario de la restauración.”

Acuerdo

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 23 de Marzo de 2017 y nº de entrada 2.948, D. PEDRO MANUEL VELA ROMERO solicita autorización para el cambio de titular de la adjudicación de la gestión del Bar-Cafetería- Restaurante de la Estación de Autobuses a una sociedad que se denominará RESTAURANTE CASA PEDRO AUTOBUSES, S.L.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 385 de fecha 17 de Marzo de 2014, se resuelve adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALCALA LA REAL a D. PEDRO MANUEL VELA ROMERO, con DNI/NIF 26.045.219-L., con una duración de quince años, teniendo vigencia desde el día 21 de Abril de 2014.

3.- Dicha adjudicación se produce como consecuencia del procedimiento de contratación derivado de la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2013, el que a su vez delegó en el Alcalde la adjudicación del contrato.

4.- El pliego no recoge las condiciones de la cesión de la titularidad del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.- Considerando que el pliego no recoge las condiciones de la cesión del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el art. 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre Cesión de los contratos, en el que se dice:

“1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	6/52





c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente".

2.- Por lo que respecta a la devolución y cancelación de las garantías, depositadas por el contratista, el art. 102 apartado 4 del TRLCSP dice:

"En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

3.- En lo que se refiere al órgano competente para la autorización de la cesión corresponde al Pleno de este Ayuntamiento al ser el órgano de contratación.

4.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente, por lo que la vigencia del nuevo contrato, será hasta completar los 15 años del plazo de duración del mismo.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del contrato adjudicado a D. PEDRO MANUEL VELA ROMERO para la gestión del Bar- Cafetería- Restaurante de la Estación de Autobuses a una sociedad que se denominará RESTAURANTE CASA PEDRO AUTOBUSES, S.L., con las siguientes condiciones:

a) Que el cesionario acredite que tiene capacidad para contratar con la Administración, así como que no tiene deudas pendientes con la hacienda estatal y autonómica y con este Ayuntamiento, así como con la seguridad social, y que no está incurso en una causa de prohibición de contratar.

b) Que la cesión ha de formalizarse, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, dándose traslado de la misma a este Ayuntamiento, formando parte de la misma el contrato y pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Considerando que el contrato se firmó con fecha 21 de Abril de 2014 con una duración de 15 años, por lo que hasta el 21 de abril de 2017 no habrá efectuado su explotación durante una quinta parte del plazo de duración del contrato (3 años), dándose así cumplimiento a requisito exigido en el art. 226 2 b) TRLCSP, por lo que el acuerdo que se adopte será de fecha posterior a la indicada.

TERCERO.- Que se proceda a la devolución de la garantía prestada por el cedente cuando se halle formalmente constituida la del cesionario, por igual importe.

5.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016. (Expte. 17/366).-

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Pasamos al siguiente punto aprobado el punto cuatro también por unanimidad, el punto número cinco es el de dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016. Bueno, como dije anteriormente, la calificación de los datos yo creo que es bastante positiva y no voy a extenderme mucho porque sobradamente conocidos son los argumentos que durante los últimos ejercicios he esgrimido para explicar estas cuentas. Creo que efectivamente se hace un muy buen trabajo por parte del cuerpo técnico municipal especialmente en este asunto por parte de la Intervención y todo el personal de área de hacienda pero también del resto del personal técnico del Ayuntamiento y que duda cabe que la dirección política está en el camino adecuado cuando arrojamamos cifras positivas. En ese sentido porque no dudo de la profesionalidad del cuerpo técnico de un número muy importante de ayuntamientos que lamentablemente no pueden arrojar esta cifra de manera continuada. En ese sentido digo las cifras más significativas son que el remanente de Tesorería total tras la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	7/52





es de 6.899.280,15 €; que el remanente para gastos generales es de 4.706.787,36 € y que el resultado presupuestario ajustado es de una cifra positiva de 2.789.069,42 €. Abrimos una primera ronda de intervenciones sobre este asunto por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “A ver, aclarar que nosotros en la intervención anterior hemos hecho una serie de oraciones adversativas, es decir, es más, no son excluyentes sino que pueden ser todas incluidas. En el párrafo no lo voy a contar porque no lo he enumerado pero pone o que se incumple en el primer trimestre, o, es decir son adversativas, es decir, lo que estamos intentando es una lluvia de ideas para ver en cual encaja que ustedes por ejemplo si puedan dar vía verde a este que nosotros desde luego nos parece bien porque los datos a todas luces son correctos y nos parecen razonables pero cuando son otras entidades en menor autonomía pues no tenemos la misma vara de medir. Entonces claro y también el tema de la política económica y todo lo que es la legislación política económica a nosotros nos sigue costando mucho trabajo entender que haya superávit cuando hay deuda pero cuando hay deuda es decir si tenemos deuda poco superávit o la palabra remanente ya sabemos que te permite un límite y que si tu no lo rebasas tu tienes superávit y que eso lo puedes gastar si te dejan o no te dejan ya veremos la moción ¿no? pero evidentemente nosotros tenemos nuestros puntos de encontronazo ideológico es decir que nosotros creemos que la leyes económicas son bastante ilegítimas ¿eh? en muchos aspectos lo que pasa es que habría que derogarlas y ese es ya el problema que tenemos pero le vuelvo a repetir las frases son adversativas son oraciones adversativas o como dice aquí que se incumple en el primer trimestre en ningún momento hemos obviado lo que ocurrió en aquella comisión. Gracias.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias no se si por parte del grupo Popular quiere hacer algún comentario sobre la liquidación del ejercicio.”

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: “Si, tradicionalmente los puntos que es dar cuenta no existe debate y sólo decir que bueno en la moción que ustedes han presentado y que posteriormente debatiremos si haré mención expresa al presupuesto alcaláino, en concreto a la liquidación. Nada más.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias. Sra. López, ¿dónde encaja que haya un informe positivo o negativo respecto de un asunto económico?, en el propio informe como dije anteriormente el informe para los suplementos de crédito y el crédito extraordinario que ya hemos tratado tiene el visto bueno de la Intervención municipal mientras que el informe para la tramitación de la operación de crédito de la Entidad Local Autónoma de Mures no tenía informe positivo por parte de la Intervención municipal y le aseguro que estaban bien trabajados y desde luego concienzudamente trabajados ambos expedientes.”

Los concejales y concejales presentes quedan enterados del decreto nº 0260/2017 de fecha 27 de febrero de 2017, el que presenta el siguiente tenor:

“DECRETO ALCALDIA
SR. HINOJOSA HIDALGO

DECRETO nº 0260/2017

ALCALÁ LA REAL, 27 de febrero de 2017

Vistos los estados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, en los que aparece un remanente de tesorería total por importe de 6.899.280,15 euros, un exceso de financiación afectada por importe de 1.509.086,22 euros, una provisión para saldos de dudoso cobro por importe de 683.406,57, el Remanente de tesorería para gastos generales de 4.706.787,36 euros y el resultado presupuestario ajustado es de 2.789.069,42 euros.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal sobre el expediente de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y R.D. 500/1.990, el art. 21.1, letra f, de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

1.- La aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, del ejercicio 2016, en la que aparece un remanente de tesorería total por importe de 6.899.280,15 euros, un exceso de financiación afectada por importe de

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	8/52
 dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==			



1.509.086,22 euros, una provisión para saldos de dudoso cobro por importe de 683.406,57, el Remanente de tesorería para gastos generales de 4.706.787,36 euros y el resultado presupuestario ajustado es de 2.789.069,42 euros.

2.- Dar cuenta de esta liquidación al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que este celebre.

3.- Remitir copia de la liquidación al órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Lo Manda y firma el Sr. Alcalde, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, en Alcalá la Real, a 27 de febrero de 2017, ante mí, D. Antonio Cano Murcia, Secretario General Accidental, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

6.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016. (Expte. 17/0550).-

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Pasamos al siguiente punto, el punto número seis en el que se da cuenta del informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria la regla de datos y del límite de la deuda en la liquidación del ejercicio 2016. Lo que refleja el informe de la Intervención es que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación de 2.929.741,52 €, es decir, hay un superávit a lo largo del ejercicio de 2016 de prácticamente tres millones de euros. También refleja literalmente el informe de la Intervención municipal que se cumple con el objetivo de la regla de gasto arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable en el presupuesto del 2016 de 1.326.850,94 € y por último también refleja el informe de la Intervención municipal que se cumple con el límite de deuda existiendo un volumen de deuda vida con entidades financieras que asciende a 6.286.816,14 €, lo que supone según el criterio establecido para el cálculo del ahorro neto un 35% de los ingresos corrientes de carácter ordinario. Señalar que los límites en función de para qué operaciones están en el 75 o en el 110€. Además prácticamente hemos reducido la deuda en dos millones de euros durante el ejercicio de 2016. Reitero la introducción que hice en el punto anterior, creo que son cifras muy positivas que muestran la solvencia y la solidez de las cuentas del Ayuntamiento de Alcalá la Real y que avalan el buen trabajo del cuerpo técnico municipal y la dirección política de este Ayuntamiento. "

Los concejales y concejales presentes quedan enterados del siguiente informe:

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Don José María Cano Cañadas, Interventor Accidental del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 4, 16.1 y 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (vigente en lo que no se oponga a la L.O. 2/2012), emite el siguiente

INFORME:

I.- LEGISLACION APLICABLE.

- Art. 135 de la Constitución Española de 1978.
- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	9/52





- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE)

2.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Según el estudio realizado por la S. Gral. Análisis y Cuentas del Sector Público (IGAE), remitido a este Ayuntamiento el 29 de octubre de 2014, la clasificación en términos de contabilidad nacional sería la siguiente:

- A. Agentes que constituye el Sector de las Administraciones Públicas, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) a 31 de diciembre de 2015:
- ❖ Entidad Local: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, CIF: P23002001
 - ❖ Sociedad Mercantil: Jardines y Medio Ambiente, Empresa Municipal S.A., CIF: A23479561.
- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes clasificadas dentro del sector de las Sociedades no Financieras de la contabilidad nacional.
- ❖ Sociedades Mercantiles: Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal, S.A., CIF: A23299324.

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2016, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	10/52





Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

El art. 11.1 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. Concretando el punto 4 del mismo artículo que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO.- La liquidación del Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2016 presenta el siguiente resumen, siendo los ingresos y gastos no financieros y los ajustes, los siguientes:

gastos no financieros y los ajustes, los siguientes:

a) En el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Ingresos no financieros (capítulos I al 7):	22.002.968,91
Gastos no financieros (capítulos I al 7):	18.928.037,50
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación antes de ajustes:	3.074.931,41

Ajustes:

Concepto	Importe (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-283.514,22
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-7.733,92
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-117.147,00
(+) Ajuste por liquidación PTE – 2008	39.708,56
(+) Ajuste por liquidación PTE – 2009	182.038,80
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽²⁾	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-25.103,08
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privada (APP's)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración	3.853,85
Préstamos	
Otros ⁽¹⁾	
Total ajustes:	-207.897,01

Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación incluidos ajustes: **2.867.034,40**

b) En la empresa de jardines y medio ambiente.

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	08/05/2017
	Francisco Fernandez Yera		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	11/52
	dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==		





Concepto		Importe (+/-)
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional		545.075,17
	Importe neto de cifra negocios	72.535,88
	Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
	Subvenciones y transferencias corrientes	472.539,29
	Ingresos financieros por intereses	
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
	Ingresos excepcionales	
	Aportaciones patrimoniales	
	Subvenciones de capital a recibir	
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional		482.368,05
	Aprovisionamientos	20.105,59
	Gastos de personal	431.338,18
	Otros gastos de explotación	30.763,32
	Gastos financieros y asimilados	24,00
	Impuesto de sociedades	136,96
	Otros impuestos	
	Gastos excepcionales	
	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG ⁽¹⁾	
	Aplicación de Provisiones	
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de la Entidad (Sistema Europeo de Cuentas)		62.707,12

TERCERO.- Tras los ajustes realizados, conforme a los criterios establecidos por la Intervención General del Estado son, la capacidad o necesidad de financiación de la Corporación Local sería la siguiente:

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				Capac/Nec. Financ. Entidad
	Ingreso no financiero ¹	Gasto no financiero ¹	Ajuste Sistema Europeo Cuentas Ajustes propia Entidad ²	Ajustes por Operaciones Internas	
Entes con Presupuesto Limitativo	22.002.968,91	18.928.037,50	-207.897,01	0,00	2.867.034,40
Entes con contabilidad empresarial	545.075,17	482.368,05		0,00	62.707,12

⁽¹⁾ Si la entidad tiene presupuesto limitativo-corresponderá con los gastos e ingresos no financieros del presupuesto (Cap. 1 a 7)
Si la entidad tiene contabilidad empresarial-corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

⁽²⁾ Solo aparecera cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **2.929.741,52**

CONCLUSION.- Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los ingresos y gastos financieros, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de 2.929.741,52 euros.

4.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.-

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF establece, para el 2014 (Prorrogado para el 2016 en la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016), (Los Presupuestos Generales del Estado se encuentran prorrogados para el ejercicio 2017) unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente: "1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de la medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo FECHA 08/05/2017

Francisco Fernandez Yera

ID. FIRMA firma.dipujaen.es

dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==

PÁGINA 12/52



dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==



2. En el año 2016, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2016.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12. ”.

Resultado de todo lo anterior el destino del Superávit del ejercicio 2016 es el siguiente:

INGRESOS NO FINANCIEROS		Derechos Reconocidos Netos
1	Impuestos directos	6.561.997,65
2	Impuestos indirectos	180.654,78
3	Tasas y otros ingresos	3.661.719,68
4	Transferencias corrientes	9.902.347,64
5	Ingresos patrimoniales	197.819,49
6	Enajenación de inversiones reales	363.507,52
7	Transferencias de capital	1.134.922,15
Total Ingresos no financieros		22.002.968,91

GASTOS NO FINANCIEROS		Obligaciones Reconocidas Netas
1	Gastos de personal	6.298.705,49
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.867.092,43
3	Gastos financieros	189.503,65
4	Transferencias corrientes	1.885.811,37
6	Inversiones reales	2.686.924,56
7	Transferencias de capital	0,00
Total Gastos no financieros		18.928.037,50

Superávit (+) Déficit (-) antes de ajustes	3.074.931,41
--	---------------------

Ajustes contabilidad nacional (+/-):	-207.897,01
--------------------------------------	--------------------

Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación:	2.867.034,40
--	---------------------

Remanente de Tesorería		IMPORTES
1.- Fondos líquidos		5.234.835,71
Derechos pendientes de cobro:		
(+)	Del Presupuesto corriente	1.470.453,04
(+)	De Presupuestos cerrados	1.801.979,14
(+)	De Otras operaciones no presupuestarias	725.730,98
(-)	Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	50,00
2.- Total Derechos pendientes de cobro		3.998.113,16

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	08/05/2017
-------------	---------------------------------	-------	------------

Francisco Fernandez Yera

ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	13/52
-----------	-------------------	--------------------------	--------	-------





Obligaciones pendientes de pago:	
(+) Del Presupuesto corriente	1.174.850,83
(+) Del Presupuesto cerrados	72.803,12
(+) De operaciones no presupuestarias	1.087.264,36
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.249,59
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	2.333.668,72

I.- Remanente de Tesorería (I + 2 - 3)	6.899.280,15
---	---------------------

II. Saldos de dudoso cobro	683.406,57
III. Exceso de financiación afectada	1.509.086,22
IV.- Remanente de Tesorería para Gastos generales (I - II - III)	4.706.787,36

V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre	99.182,95
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	937,30
VII.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	4.606.667,11

Concepto	Deuda viva al cierre del ejercicio
Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)	
Deuda a largo plazo	8.102.578,59
Emisiones de deuda	
Operaciones con entidades de crédito	6.286.816,14
Factoring sin recurso	
Deuda con Administraciones Públicas	1.815.762,45
Otras operaciones de crédito	
Total deuda viva:	8.102.578,59

Aplicación del artículo 32 y disposición adicional sexta de la LOEPSF:

(A). Capacidad de financiación liquidación presupuesto:	2.867.034,40
(B). Remanente de tesorería para gastos generales ajustado	4.606.667,11
(C). Previsión capacidad de financiación liquidación ejercicio en curso:	532.211,29

Importe máximo para financiar nuevas inversiones financieramente sostenibles (C):	532.211,29
Importe a destinar a la amortización anticipada de la deuda (A)-(C):	2.334.823,11
Importe adicional para financiar incorporación de remanentes y otros gastos (B)-(A):	1.739.632,71

Se puede aplicar en el Ayuntamiento la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF por cumplir todos los requisitos establecidos en la misma y por tanto se podrá destinar a inversiones financieramente sostenibles sin generar déficit la cantidad de 532.211,29 euros, no computando los mismos, a los efectos de cálculo del gasto computable de la Regla de Gasto.

5.- ANALISIS DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación. Para las corporaciones locales se cumple la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) a medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10 de julio de 2015 el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,4 en 2016, 3,2 en 2017 y 3,1 en 2018, en % del PIB) para el periodo 2016-2018, la regla de gasto para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018, esto es, 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.

Los acuerdos citados fueron debidamente ratificados por las Cortes Generales.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha elaborado la guía para la determinación de la regla de gasto y figuran en la plataforma de la oficina virtual los formularios que han de ser rellenados periódicamente por las entidades locales, en los que figura el cálculo de la citada regla de gasto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	14/52





2. "Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Consideraciones

En la obtención del gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si la entidad está sometida a presupuesto limitativo/contabilidad pública, el gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2016 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3, de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "cálculo de los empleos no financieros, excluidos intereses, para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

Debe considerarse que entre los ajustes a realizar para calcular la regla de gasto, al igual que para la estabilidad presupuestaria, se contempla el posible ajuste por inejecución. No obstante, teniendo en cuenta la evolución de los últimos años y que posteriormente se realizan incorporaciones al presupuesto, se ha comprobado que sobre el presupuesto inicial no hay prácticamente inejecución, si bien seguirá siendo analizado este posible ajuste al presupuesto durante la ejecución del mismo.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos, deducidos los conceptos 420, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB, que fija el ministerio y que para 2016 es el 1,8%.

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, procedemos a realizar la estimación del cumplimiento de la regla de gasto para la liquidación del ejercicio 2016. Para el Ayuntamiento de Alcalá la Real tendríamos los siguientes datos:

Concepto	Liquidación ejercicio anterior	Liquidación 2015
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	22.713.977,81	18.738.533,85
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	-216.879,68	-330.767,37
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	-49.822,25	-352.016,60
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽⁶⁾		
(+/-) Ejecución de avales.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-167.057,43	25.103,08
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.		
(+) Préstamos		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽⁷⁾		-3.853,85
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto Otros (Especificar) ⁽⁸⁾		
Empleos no financieros térmicos SEC excepto intereses de la deuda	22.497.098,13	18.407.766,48
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	-548.310,89	-549.078,44
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-7.904.191,87	-4.878.491,89

Código Seguro de verificación: dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	15/52





Unión Europea	-2326319,78	-16940,00
Estado	-813373,50	-646181,03
Comunidad Autónoma	-3736472,34	-3213606,43
Diputaciones	-1028026,25	-1001764,43
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)		
Total de Gasto computable del ejercicio	14.044.595,37	12.980.196,15

En la empresa Jardines y Medio Ambiente empresa Municipal S.A, los datos serían los siguientes:

Concepto	Ejercicio anterior (2)	Liquidación 2016
Aprovisionamientos	36.262,02	20.105,59
Gastos de personal	385.309,48	431.338,18
Otros gastos de explotación	44.155,22	30.763,32
Impuesto de sociedades	15,91	136,96
Otros impuestos		
Gastos excepcionales		
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)		
Aplicación de Provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
Empleos no financieros térmicos SEC excepto intereses de la deuda	465.742,63	482.344,05

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	-53.705,53	-72.539,29
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas		
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma	-53.705,53	-72.539,29
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
Total de Gasto computable del ejercicio	412.037,10	409.804,76

Y por tanto, los datos sobre la regla de gasto, consolidados para el subsector de Administraciones Públicas, serían los siguientes:

TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO (TRCPIB):	1,8%					
	Gasto máximo admisible Regla de Gasto					Gasto computable Pto. Corriente IV (6)
	Gasto computable Liquidación ^I (1)	(2) = (1) * (1+TRCPIB ^{II})	Aumentos/disminuciones (art. 12.4)	Gasto inversiones financieras neto	Límite de la Regla de Gasto (5) = (2)+(3)+(4)	
Entidad						
Ayuntamiento	14.044.595,37	14.297.398,09	0,00	0,00	14.297.398,09	12.980.196,15
Jardines y medio ambiente S.A	412.037,10	419.453,77	0,00	0,00	419.453,77	409.804,76
Total de Gasto computable e	14.456.632,47	14.716.851,85	0,00	0,00	14.716.851,85	13.390.000,91
					Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto. Corriente" (5)-(6)	1.326.850,94
					% incremento gasto computable 2016 s/ 2015	-7,38%
Notas:	Los campos rellenos los cumplimenta el sistema, y no son modificables por el usuario.					
I	Gasto computable en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior					
II	(TRCPIB) Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (para el ejercicio 2016 es el 1,8%)					
III	(IncNorm) Aumento/disminuciones permanente de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio que					
IV	Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio que se evalúa					
V	En caso de incumplimiento del objetivo de la regla de gasto se formulará un PEF que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto (art.					

Por tanto la Corporación cumple con el objetivo de la regla de gasto para el subsector de Administraciones Públicas, por importe de 1.326.850,94 euros.

6.- ANALISIS DE LA DEUDA.

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	16/52





El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3.4% del PIB para el ejercicio 2016.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31/12/2016, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es del 35%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2016.

7.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

La liquidación consolidada de la Entidad Local y su empresa Jardines y Medio Ambiente empresa Municipal S.A. que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2015:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación de 2.929.741,52 €.

Se cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable del presupuesto de 2016, de 1.326.850,94 €.

Cumple con el límite de deuda, existiendo un volumen de deuda viva con entidades financieras que asciende a 6.286.816,14€ y que supone según el criterio establecido para el cálculo del ahorro neto un 35% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

8.- ENTES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL DEFINIDOS EN EL ART. 4.2 DEL R.D. 1463/2007.

El Resto de unidades, sociedades y entes dependientes clasificados dentro del sector de las Sociedades no Financieras de la contabilidad nacional.

Sociedades Mercantiles: Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal, S.A., CIF: A23299324.

Será objeto de informe independiente, cuando se disponga en la Intervención de las cuentas correspondientes al ejercicio 2016.

Este es el informe que se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alcalá la Real, a 31 de marzo de 2017. EL INTERVENTOR. Fdo.- José María Cano Cañadas.

URBANISMO:

7.- EXTINCIÓN ÁREA DE RESERVA ZONA 2 SUR POLÍGONO LLANO MAZUELOS. (Expte. Nº U-17/0246).-

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Sostenibilidad, celebrada el día diecisiete de abril del presente:

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "El siguiente punto el punto número siete sería el de dentro del área de urbanismo la extinción del área de reserva de la zona 2 sur del polígono Llano de Mazuelos. Para ello tiene la palabra, para la exposición de este asunto el concejal de urbanismo y desarrollo económico, D. José López."

Sr. López García, José: "Si, buenas tardes, gracias Alcalde, en este punto efectivamente decir que el Ayuntamiento recordar que el Ayuntamiento en el año 2010 aprueba el proyecto de delimitación de la reserva de terrenos de la que estamos hablando junto al polígono industrial de Llano Mazuelos aproximadamente por unas 75 hectáreas por el cual se reservaba el derecho de tanteo y retracto de las posibles transmisiones que puede haber de las fincas incluidas en esta área y de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía que establecía un plazo máximo de cinco años prorrogables por dos fecha en que cumplió en marzo de este año de 2017 y no siendo posible por tanto extenderlo más lo que procede una vez concluido por tanto este plazo máximo que otorga la Ley es declarar formalmente la extinción de esta área de reserva y dar traslado evidentemente a los propietarios afectados y también a también a

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	08/05/2017
	Francisco Fernandez Yera		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	17/52
	dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==		





registro de la propiedad con objeto de que se pueda proceder al levantamiento de las afecciones existentes en la finca y por tanto quedando sin efecto los derechos de tanteo y retracto a que me refería anteriormente. No tiene más el punto.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias Sr. López. Abrimos un primer turno de intervenciones por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz la Sra. López.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Bueno, el voto es favorable.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: Muy bien, muchas gracias por parte del grupo Popular tiene la palabra su portavoz el Sr. Aguilera.”

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: “Sí, gracias. Si no recuerdo mal creo que es la segunda área de reserva a la que se renuncia en el Polígono Llano Mazuelos. En estos siete años transcurridos no sólo no ha hecho falta hacer uso de esta área de reserva para ampliar el polígono sino que el terreno industrial ya existente sigue sin suscitar demasiado interés entre los inversores y sigue ganando el terreno sin ocupar al terreno ocupado. Ni tan siquiera las ofertas de venta de suelo a precio ventajoso de la Consejería de Fomento son capaces de dar el impulso necesario para que el Llano Mazuelos se convierta en el polígono que todos esperamos y aquí volvemos a insistir en que el precio de la parcelas a pesar de la rebaja sigue siendo demasiado alto para los tiempos que corren y para las posibilidades que ofrece Alcalá. En 2010 ustedes apostaron por la reserva de terrenos adyacentes a un polígono entonces vacío provocando el malestar de muchos propietarios que consideraban aquella medida excesiva. Nosotros entonces, en 2010 nos abstuvimos al considerar que en plena crisis económica no era necesaria la reserva y el tiempo nos ha acabado dando la razón. Le recuerdo a usted que aquel expediente de reserva de suelo recibió nada menos que veinticinco alegaciones de propietarios que durante este tiempo han tenido limitada su capacidad de decidir el futuro de sus propiedades. Hoy comprobamos que esta reserva en su día fue excesivamente triunfalista y que no es más ni menos que otro plagio de naipes que se nos ha venido abajo. Vamos a votar a favor de este punto. Gracias.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias para cerrar el debate sobre este asunto por parte del grupo Socialista tiene la palabra el Sr. López.”

Sr. López García, José: “Si efectivamente la segunda área y yo evidentemente no tengo un conocimiento directo pero si indirecto de la temática esta porque en aquellos momentos no estaba, evidentemente las condiciones que aconsejaban eso en aquel momento ya se debieron en este pleno y se aprobó con los votos a favor del partido Socialista y en aquel momento que estaba presente el partido Andalucista y con la abstención efectivamente de ustedes. Evidentemente la crisis está siendo excesivamente prolongada. Además evidentemente de que está afectando de forma notablemente diferenciadas afectando más a las capas sociales más humildes y a las capas medias y esto evidentemente algo tiene que ver con las políticas que está desarrollando a nivel nacional el partido Popular porque la desigualdad evidentemente está aumentando. Dicho esto la escasez de interés de inversiones al que usted se refiere esto por qué usted lo dice pero no se en que datos se apoya usted para decir esto. La última oferta de empleo y ya aprovecho para contestarle porque usted la ha introducido aunque es un tema ajeno al punto este se han adjudicado seis parcelas; en torno al 39% del terreno público industrial está vendido tiene usted que tener en cuenta que hay unos 70.000 metros cuadrados que son propiedad privada también, algunas ya afortunadamente edificadas y en funcionamiento de empresas con lo cual no puedo estar de acuerdo con usted evidentemente en el escaso interés inversos más allá de esto sigue habiendo inversiones previstas también bueno a corto plazo en el polígono el Chaparral que también evidentemente ha recogido inversiones recientemente importantes en términos de edificación y en términos fundamentalmente de creación de empleo. Conclusión, le pese a usted o no le pese, usted evidentemente sigue insistiendo reiteradamente porque yo creo que desde un punto de vista no de interés general del pueblo sino desde un punto de vista exclusivamente partidista por su parte a de decir que este pueblo pues que las inversiones, mire usted, en este pueblo la dinámica empresarial probablemente es de las más altas

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	18/52





de la provincia de Jaén a pesar de la profundidad y la duración de la crisis que estamos sufriendo y padeciendo. Y esto es un dato que yo creo que tiene poca contestación; es más, ahora mismo hay aproximadamente en torno a once proyectos de edificación de naves industriales seis en Mazuelos además de las adjudicadas, les digo ya, proyectos en marcha de edificación, de las seis de las adjudicaciones se incorporarán a corto plazo algunos más y cinco de ampliación en el Chaparral por tanto oiga usted, interés escaso no hay, cuestión distinta es que los precios a los que usted hace referencia no son precios altos en absoluta, son precios de coste o incluso me atrevería a decir que por debajo de coste y evidentemente hay vías de subvenciones que en función del interés que tiene el proyecto y que necesariamente a mi juicio tienen que estar ligados a la generación de empleo alivian las inversiones por tanto no puedo estar de acuerdo con usted en ninguna de las afirmaciones que usted ha dicho, pero en cualquier caso digo más allá del debate este que usted quiere introducir en un punto que evidentemente no está previsto para este tipo de debate que cuando usted quiera se lo podemos debatir tranquilamente la realidad de este punto es que formalmente tiene que haber una declaración del Ayuntamiento de la extinción por imperativo legal no tiene más con independencia de que el Ayuntamiento se pueda plantear constituir una nueva área de reserva aquí o en cualquier otro sitio, terrenos en cualquier caso previsto para ampliar en Mazuelos está porque ya se hizo una modificación puntual del plan que ustedes recordarán y que está con un sector del suelo urbanizable porque en caso de necesidad tener preparados los instrumentos de planeamiento urbanístico para poderlo desarrollar. Nada más. Agradecer evidentemente el voto a favor de Izquierda Unida.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias, también del grupo Popular.”

Sr. López García Jose: Pues a pesar de los peros que usted pone también el agradecimiento al Partido Popular.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “El Sr. López estudia y trabaja los temas con vehemencia y defiende su posición. Creo que suficientemente debatido este asunto queda aprobado por unanimidad de los tres grupos políticos.”

Acuerdo:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de marzo de 2010 se aprueba el proyecto de limitación de reserva de terreno en el Polígono Llano Mazuelos, zona 2 (Sur).

De acuerdo con el art. 73.5 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el área de reserva se constituyó por un periodo de cinco (5) años prorrogable por una sola vez por otros dos (2). Dicha prórroga que finaliza el 11 de marzo de 2017 no ha sido declarada expresamente por acuerdo municipal.

Quedando afectadas registralmente las fincas que figura recogidas en el expediente de delimitación del área de reserva a los derechos de tanto y retracto a favor del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Jefe del área de Contratación y Urbanismo de fecha 28 de marzo de 2017.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la supresión del Área de Reserva Llano Mazuelos 2 (SUR) creada en virtud de acuerdo Pleno de fecha 10 de marzo de 2010.

SEGUNDO.- Dar traslado a los propietarios afectados, así como al Registro de la Propiedad al objeto de la cancelación de las afecciones que sobre las fincas registrales se inscribieron, quedando así las mismas liberadas del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto a favor de este Ayuntamiento.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL LLANO MAZUELOS. (Expte. Nº U- 15/0479).-

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	19/52





Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Sostenibilidad, celebrada el día diecisiete de abril del presente:

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Pasáramos al siguiente punto también dentro del área del bloque de urbanismo el número ocho para la aprobación definitiva de la modificación número uno del plan parcial de Llano Mazuelos vuelve a tener la palabra nuestro concejal de Urbanismo y Desarrollo Económico el Sr. López García."

Sr. López García, José: "Gracias Alcalde. Este punto efectivamente consiste en introducir, en retocar unas modificaciones yo diría que ligera, un ajuste ligero de la normativa del Plan Parcial de Llano de Mazuelos a propuesta de bueno pues evidentemente del Equipo de Gobierno de los servicios técnicos municipales a la vista de la experiencia por las necesidades de las empresas en términos de edificación del otorgamiento de licencias de obras para lo que ellos definen una mejor coordinación y llevan razón de las condiciones de ejecución de las edificaciones o sea de las naves en este caso industriales y los elementos adyacentes que necesita la actividad con las propias, el desarrollo de las actividades industriales. Una vez trasladado bueno pues todos los trámites que requiere la modificación del Plan Parcial que es la aprobación por parte de la Junta de Gobierno inicialmente conforme está previsto y dictaminado legalmente el sometimiento a exposición pública y notificación a todos los propietarios sin que se haya presentado ninguna alegación por parte de ninguno de los propietarios y su traslado evidentemente a Junta de Andalucía a la consejería competente en materia de urbanismo lo que procede es la aprobación por eso se somete la aprobación definitiva de la modificación del plan parcial de la normativa del plan parcial que afecta fundamentalmente a la parte industrial de uso industrial la aprobación definitiva por este pleno. La modificaciones son bastante ligeras pero yo creo que permiten introducir una mayor operatividad y flexibilidad a las empresas de cara evidentemente a diseñar y acondicionar las edificaciones que necesitan para el desarrollo de la actividad que en definitiva yo creo que es bueno el elemento clave que nos interesa, nos debe interesar a todos en pos de mejorar o facilitar la actividad económica y consecuentemente con ella las posibilidades y las oportunidades de generación de empleo. Básicamente son las posición de le edificación respecto a la alineación exterior pues no se establece una alineación fija de cinco metros, se establezca un mínimo de cinco metros pero la actividad que lo necesite puede retranquearse más el espacio del retranqueo se permite que los centros de transformación de energía eléctrica se puedan ubicar en ese espacio retranqueado igualmente la posibilidad de que no estaba redactada muy claramente de que las edificaciones siempre que haya una justificación clara de que el proceso industrial lo requiere pueda superar en este caso los límites de altura generales que está establecido en el plan parcial que recuerdo que en cornisas son ocho metros y en cubiertas son 10,5 metros y si no me falla la memoria también la adecuación de la dotación de aparcamientos en el interior de las parcelas a lo que exige la ley de ordenación urbanística de Andalucía que en este caso son una plaza de aparcamiento por cada doscientos metros cuadrados edificadas o en su caso el mayor de los dos de estos o de una por cada cuatro trabajadores y también la eliminación de la obligación del vallado exterior de las parcelas que se sacrifica en beneficio entendemos de una mayor buena capacidad o posibilidad de utilizar el retranqueo como aparcamiento además de reducir evidentemente los costes a que se obliga la empresa por la vía normativa. Por tanto, bueno, unos ajustes que yo creo que pueden ser ventajosos para las empresas, hay proyectos esperando la aprobación definitiva ya de esta modificación decir que la edificabilidad de las parcelas no se modifica ni en el terciario ni en el industrial sigue siendo la misma si no recuerdo mal uno coma trece cinco metros cuadrados techo por cada metro cuadrado de suelo y por tanto cumplido todos los trámites si a la vista de que no hay alegaciones y entendiendo que puede ser de interés para la instalación y el acondicionamiento de empresas en Llano Mazuelos lo que proponemos es los votos favorables para la aprobación definitiva."

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	20/52





Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias, Sr. López. Abrimos un turno de intervenciones por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz."

Sra. López Malagón, Rafaela: "Bueno, como ha dicho Pepe como son cuestiones de altura de las naves, aparcamiento público privado y vallado que si se quita o no pues nosotros como eso dependerá también de las necesidades de cada pues nos vamos a abstener."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias, Sra. López. Por parte del grupo Popular tiene la palabra el Sr. Aguilera su portavoz."

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: "Si gracias Sr. Alcalde, vamos a votar a favor porque entendemos que las modificaciones que se hacen son fruto de por un lado de la inspección o examen que hace el cuerpo técnico de este Ayuntamiento por otro lado también nos constan que han sido varios los empresarios que llevan tiempo insistiendo en que había cuestiones que resolver como es el caso de las vallas ¿no? que o de la presencia de los viajes que impedían el acceso a los camiones de gran tonelaje incluso que pudiesen maniobrar. Entendemos que esto pues se resuelven estas cuestiones y por tanto nuestro voto es favorable."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias, Sr. López ¿quiere hacer una última intervención?"

Sra. López García José: "Si. Agradecer el voto a favor del partido Popular y la no oposición también con la abstención de Izquierda Unida y esperar bueno que estos ajustes normativos, estas modificaciones normativas puedan introducir un elemento positivo más para el desarrollo de las empresas y la instalación de nuevas edificaciones en el Polígono Industrial de Llano Mazuelos."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias, Sr. López queda aprobado este punto con los votos favorables del grupo Socialista y Popular y con la abstención del grupo de Izquierda Unida."

Acuerdo

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2016, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de Urbanismo U-15/0479 de modificación puntual número 1 del Plan Parcial Llano Mazuelos, y se procedía a su exposición pública de conformidad con el art. 32.1.2ª LOUA no siendo inferior a un mes, debiéndose publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificarse a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro. Y se requería informe a la Consejería competente en materia de urbanismo (art. 31.2 C LOUA) que tendría que evacuarlo en el plazo de un mes.

A la vista del informe jurídico emitido por el Jefe del área de Contratación y Urbanismo de fecha 10 de abril de 2017, en el que dice textualmente:

"Adjunto remito expediente de MODIFICACIÓN Nº 1 PLAN PARCIAL LLANO MAZUELOS promovido por este Ayuntamiento, para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, una vez que el día 3/04/2017 transcurrió el plazo de un mes para que por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se emita el informe previsto en el art. 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El transcurso del plazo indicado sin la emisión del citado informe, que en cualquier caso no es vinculante para el Ayuntamiento, determina la continuidad del procedimiento para la aprobación de la modificación del plan parcial.

La modificación nº 1 del Plan Parcial Llano Mazuelos se ha tramitado de acuerdo con las determinaciones previstas en el art. 31 LOUA, habiéndose sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Diario Ideal de 20/10/2016, Boletín Oficial de la Provincia núm. 210 de 3/11/2016, Boletín Oficial del Estado de 17/11/2017 y notificaciones realizadas a los afectados por el expediente sin que se haya presentado reclamación ni alegación alguna."

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	21/52





A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno con los votos a favor de diecinueve votos a favor del grupo Socialista y Popular y las dos abstenciones del grupo de Izquierda Unida adopta con mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual Nº 1 del Plan Parcial LLANO MAZUELOS (Expte. U-15/0479).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del expediente de modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 de mayo 2004, dando cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

SERVICIOS SOCIALES:

9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES. (Expte. SS. Nº 06/2017).

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Igualdad y Participación Ciudadana, celebrada el día diecisiete de abril del presente:

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Pasamos al siguiente bloque dentro del orden del día el bloque de servicios sociales concretamente lo que tratamos en el punto número nueve es la propuesta de aprobación de bases reguladoras para las prestaciones económicas de servicios sociales. Para la exposición del mismo tiene la palabra nuestra concejala de Servicios Sociales e Igualdad María José Aceituno."

Sra. Aceituno Hinojosa, María José: "Buenas noches a todos los presentes y gracias Sr. Alcalde. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 40, define las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención. Y describe las prestaciones económicas de los servicios sociales como las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de los servicios sociales. Las prestaciones económicas individuales de servicios sociales son ayudas que se tramitan en los servicios sociales comunitarios. Se trata de prestaciones para afrontar gastos específicos relativos a la atención de necesidades básicas, adecuación, equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual de la persona beneficiaria, necesidades de los y las menores provocadas por situaciones excepcionales así como las necesidades de emergencia por razones humanitarias de fuerza mayor todo ello para prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. El artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye a los Municipios competencias para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. Y la ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales, que atribuye también competencias a los Ayuntamientos en materia de Servicios Sociales. A tal efecto, estas Bases, tienen por objeto, la regulación del régimen jurídico general de las Prestaciones de Ayudas de Servicios Sociales otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, siendo su objetivo primordial adaptar las disposiciones de carácter general a las peculiaridades del municipio de Alcalá la Real, especificando las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de estas prestaciones en el ámbito municipal, tendente a definir unos objetivos y garantizar a la ciudadanía en igualdad de condiciones, el acceso a las prestaciones, así como fomentar la participación de las personas

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	22/52





beneficiarias de las mismas en el desarrollo de la comunidad. Además de la exposición de motivos estas bases están formadas por unas disposiciones generales que recogen definición y criterios rectores, tipos de prestaciones económicas, requisitos de las personas beneficiarias, personas receptoras, conceptos y modalidades de la prestación y una segunda parte en la que se define el procedimiento desde la solicitud, la documentación necesaria, la ordenación e instrucción, resolución y notificación así como su seguimiento y evaluación. Estas bases se presentaron en comisión informativa y se expuesto un resumen de las mismas, se presentan para su aprobación en este pleno. En cuanto a la petición del PP en comisión informativa en relación a que la concejala de servicios sociales que preside la comisión tenga voz pero no voto entiendo que no ha lugar ya que en esta comisión no existe ningún proceso que implique ninguna votación.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias Sra. Aceituno. Para el debate de este asunto abrimos una primera ronda de intervenciones. Por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Bueno este tema la verdad es que es un tema muy sensible y nosotros en el apartado de gastos ordinarios y en el apartado A Mayúscula, en relación con la vivienda habitual, el A-1: suministros de agua y electricidad, el A-2: alquiler y el A-3: equipamiento básico de primera necesidad, instalaciones y reparaciones, os traemos un caso a quien le hacemos un pequeño acto de visibilidad para que esos tres acuerdos de suministro de agua y electricidad, alquiler, equipamiento básico de primera necesidad, instalaciones y reparaciones le sean por lo menos con carácter urgente, eh, a esta persona que se llama Mercedes Arenas Bailón y nosotros somos Mercedes Arenas Bailón. ¿De acuerdo? No voy a estar tres minutos pero un ratillo si.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Sra. López el tiempo es para intervenir...”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Vale muchas Gracias.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “sobre el asunto.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Ya he acabado. Si. Si hay que votarlo”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, por parte del grupo Popular tiene la palabra su portavoz, el Sr. Aguilera.”

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: “Si, gracias vamos a votar a favor del punto. Nos parece bien pues que toda la normativa que existe al respecto de la concesión de ayudas sociales pues que se unifique y que haya un único documento y vamos nos parece acertada la medida, vamos a votar a favor.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias, pues para cerrar esta asunto tiene la palabra la concejala de política social e igualdad, la Sra. Aceituno.”

Sra. Aceituno Hinojosa, María José: “En primer lugar igual que mi compañero Pepe agradecer al PP su postura a favor y en cuanto al cartel de Izquierda Unida, le agradezco el voto a favor y le voy a hacer un comentario. De nada. Servicios Sociales de Alcalá la Real está compuesto por un equipo de trabajo de personas profesionales que se ocupan de que los derechos que nos otorgan la Constitución y nuestra Democracia, nuestro Estado de Derecho, lleguen a todos los ámbitos sociales. En esta institución, no trabajamos a golpe de titulares o por un arrebato de pena. Por supuesto, tampoco seguimos los dictámenes de videos de youtube. Repito: somos profesionales. Yo, como concejala que los lidero desde el ámbito político hoy, me incluyo. Si es preciso que repita esto en todos los plenos, no les quepa la menor duda de que lo haré. Desde hace un par de semanas, Izquierda Unida ha decidido ampliar su espectáculo más allá de este pleno, desgraciadamente, a otros ámbitos más lúdicos en Internet, donde la manipulación y la mentira adquieren una mayor velocidad y repercusión. No voy a mencionar todos los videos porque en el fondo son iguales: manipulación, descontextualización de situaciones, parcialización interesada de la realidad, mentira, ocultación de información. Única y exclusivamente odio y rencor hacia un partido que democráticamente se ocupa del gobierno local. Y repito: democráticamente. Eso es todo. Pero me resulta especialmente doloroso que se juegue con la profesionalidad de las personas que conforman la plantilla de mis amados Servicios Sociales. Este juego de súper héroes y heroínas salvando al mundo movidos por la

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	23/52
 dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==			



moralidad más retrógrada es algo con lo que intencionadamente se quiere acabar a partir del nacimiento de nuestros servicios sociales profesionales. Nadie tiene que venir a salvar a nadie, porque la dignidad humana es un derecho. Un derecho que promueve la igualdad de todos los seres. Igualdad, equidad, dignidad... Dignidad, repito, dignidad... Resulta que ahora los derechos se piden por youtube, y de qué manera. Y parece ser que se pretende desde Izquierda Unida que los Servicios Sociales entren en este vergonzoso espectáculo. Jamás. Se atreven, más allá de la manipulación y de usar políticamente situaciones de nuestras personas usuarias, a venir hasta nuestra sede en La Tejuela a insultar al personal ¿Hasta dónde van a llegar? En los Servicios Sociales se atiende bajo el principio de igualdad, por lo cual, tengan por seguro que acompañen a quien acompañen, recibirán el mismo trato que quienes vienen por su propio pie, dignamente y con sus circunstancias. Nadie se atenderá ni antes ni después, ni mejor, por supuesto. Y si quieren alguna información, o si tienen duda del trabajo que allí se realiza, tienen canales suficientes pacíficos y democráticos para poder consultar. Si no los conocen; instrúyase que es su obligación como miembros de la corporación municipal. Han impulsado un sobreesfuerzo absurdo de nuestros servicios en perjuicio de nuestras personas usuarias y ha puesto en entredicho el trabajo profesional de la joya de nuestro Estado de Bienestar, del emblema de la izquierda, del área en la que más se invierte en este Ayuntamiento por convicción: Los Servicios Sociales. En vez de atacar, les ofrezco que colaboren con los servicios sociales. A lo mejor conocen a alguien que nos pueden alquilar un piso para la usuaria esa de su cartel, ya que aún no hemos encontrado a nadie que quiera hacerlo. Hay una frase muy bonita que dice: "Cuando nos aferramos agresivamente a nuestras propias opiniones, por muy válida que sea nuestra causa, simplemente estamos añadiendo más agresión y violencia al mundo."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias no se si quiere hacer uso de la palabra el grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra su portavoz."

Sra. López Malagón, Rafaela: "Sin comentarios."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, por parte del grupo Popular había expresado su posicionamiento el voto, creo que está suficientemente debatido el asunto se aprueba por unanimidad este punto número nueve."

Acuerdo:

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Participación de fecha 10 de marzo de 2017, que dice textualmente:

"La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 40, define las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención. Y siendo prioritario para este Ayuntamiento mejorar los procedimientos de todas las prestaciones económicas que se vienen concediendo, organizando las diferentes modalidades de ayudas gestionadas por los Servicios Sociales Municipales dentro de un único marco regulador, se propone la Aprobación de las Bases Reguladoras para las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales."

Vistas las Bases reguladoras redactadas del Ayuntamiento de Alcalá la Real para las Prestaciones económicas de Servicios Sociales, de fecha 14 de marzo de 2017.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes (PSOE, PP e IU), dada la ausencia en el momento de la votación de D. José López García, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para las Prestaciones económicas de los Servicios Sociales, (Expte. S.S. nº 06/2017), que se adjuntan al presente acuerdo como anexo:

ANEXO:

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	24/52





PARA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 40. Define las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención. Y describe las prestaciones económicas de los servicios sociales como las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales. Las prestaciones económicas que procedan de Convenios con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se irán actualizando conforme al Catálogo que se apruebe para del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía

Las Prestaciones Económicas Individuales de Servicios Sociales son ayudas que se tramitan en los Servicios Sociales Comunitarios. Se trata de prestaciones para afrontar gastos específicos, relativos a la atención de necesidades básicas, adecuación, equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual de la persona beneficiaria, necesidades de los y las menores provocadas por situaciones excepcionales, así como necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor. Todo ello para prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

El artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57 /2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye a los Municipios competencias para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. Y la ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales, que atribuye también competencias a los Ayuntamientos en materia de Servicios Sociales.

A tal efecto, estas Bases, tienen por objeto, la regulación del régimen jurídico general de las Prestaciones de Ayudas de Servicios Sociales otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, siendo sus objetivo primordial adaptar las disposiciones de carácter general a las peculiaridades del municipio de Alcalá la Real, especificando las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de estas prestaciones en el ámbito municipal, tendente a definir unos objetivos y garantizar a la ciudadanía en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, así como fomentar la participación de las personas beneficiarias de las mismas en el desarrollo de la comunidad. Se tendrán en cuenta otras regulaciones específicas que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales determine en aquellas prestaciones en las que exista un convenio de colaboración.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Definición y criterios rectores.

Se entiende por prestaciones económicas de los Servicios Sociales las ayudas de carácter periódico o único dirigidas a cubrir las necesidades de personas, núcleos familiares o unidades de convivencia, que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión.

SEGUNDA.- Tipos de Prestaciones Económicas

- 1.-Ayudas de Emergencia Social.
- 2.-Ayudas Económico Familiares.
- 3.-Ayudas para Suministros Mínimos vitales.
- 4.-Ayudas para bonificación de la tarifa de agua.
- 5.-Ayudas para actividades deportivas, culturales y socioeducativas
- 6.- Ayudas a familias para actividades sociales, familias con menores en acogimiento del Pueblo Saharai y familias de otros colectivos en situación vulnerable.
- 7.-Otras Ayudas que se establezcan en convenios con la Junta de Andalucía u otras Entidades de carácter social.

TERCERA.- CRITERIOS RECTORES

Los criterios que identifiquen cuales han de considerarse Prestaciones Económicas de Servicios Sociales son los siguientes:

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	25/52





1. Las prestaciones tendrán la consideración de servir de apoyo a la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.
2. Serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica que le pudiera corresponder a la persona beneficiaria para la misma finalidad.
- 3.- La persona solicitante y su unidad de convivencia están obligadas a cumplir los compromisos establecidos en la carta de acuerdos.
4. Se concederán cuantas prestaciones económicas se estimen necesarias salvo que haya una propuesta concreta, realizada por la persona profesional que intervenga en el caso.
5. Las ayudas de emergencia social son intransferibles y, por tanto, no podrán:
 - a) Ofrecerse en garantía de obligaciones.
 - b) Ser objeto de cesión total o parcial.
 - c) Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.
 - d) Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

CUARTA.- Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas prestaciones las personas, núcleos familiares o unidades de convivencia residentes en el municipio de Alcalá la Real que reúnan los requisitos que regirán las diferentes modalidades de ayudas. Siendo con carácter general los siguientes:

1. Estar empadronado/a y con residencia el municipio de Alcalá la Real.
2. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
3. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos de forma inmediata o en el momento en que surja la necesidad.
4. Acreditar la situación de necesidad social de la familia por parte de trabajador/a social que prescribe la ayuda, mediante informe propuesta.
5. No haber recibido ningún miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier administración.

Estos requisitos se ampliarán con los que en su caso establezca la Junta de Andalucía para las modalidades de ayudas que se gestionen a través de convenios con el Ayuntamiento, o cualquier otra prestación aprobada en el Catálogo del Sistema de Prestaciones Públicas.

- Suministros Mínimos Vitales.
- Ayudas Económico Familiares.

Para las Ayudas a familias que acojan a menores del pueblo saharauí en programas vacacionales, solo será necesario acreditar el acogimiento mediante la documentación de la entidad competente.

QUINTA.- Personas perceptoras.

Pueden ser personas perceptoras de la prestación:

1. Las propias personas solicitantes y beneficiarias de la prestación.
2. Las entidades o personas designadas para su percepción, así como las personas proveedoras de los bienes o servicios para los que se concede la prestación mediante endoso .

SEXTA.- Conceptos

Se establecen dos grandes grupos relacionados con los tipos de gastos incluidos en la propia definición de la prestación:

1. Gastos Ordinarios:
 - A) En relación con la vivienda habitual:
 - a.1. Suministros de agua y electricidad.
 - a.2. Alquiler.
 - a.3. Equipamiento básico de primera necesidad. Instalaciones y reparaciones.
 - B) En relación con la satisfacción de necesidades básicas de las personas beneficiarias y los/ las menores:

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	08/05/2017
	Francisco Fernandez Yera		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	26/52
	dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==		





- b.1. Alimentación.
 - b.2. Productos de limpieza e higiene personal.
 - b.3. Vestuario.
 - b.4. Gastos farmacéuticos.
2. Gastos Extraordinarios:
- a) Alojamiento urgente transitorio.
 - b) Prótesis y ayudas técnicas.
 - c) Desplazamientos por circunstancias especiales.
 - d) Prestaciones económicas para actividades preventivas de especial necesidad para menores en riesgo y otras actuaciones con sectores de población o colectivos en riesgo de exclusión: (escuela infantil, comedor escolar, material escolar, participación en actividades sociales, clases de apoyo).
 - e) Otros gastos distintos de los anteriores que puedan requerir una prestación económica de carácter extraordinario.

SÉPTIMA.- Modalidad de la prestación

- a. En especie, mediante autorización expresa por el/la trabajadora social que realiza el estudio (autorización de endoso)
- b. En metálico mediante ingreso en la cuenta bancaria a la persona solicitante.

II. PROCEDIMIENTO**OCTAVA.- Solicitudes**

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud, según modelo normalizado dirigida al Área de Servicios Sociales presentada en el Registro General del Excmo Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre del año en curso, o siguiente día hábil, sujeta en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las prestaciones en cada ejercicio presupuestario.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos o faltase alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- Documentación

A la solicitud de prestación se acompañará, con carácter general los siguientes documentos:

- DNI de los mayores de edad.
- Libro de Familia
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de bienes colectivos.
- Última Declaración de la Renta, en su caso, certificado de estar exento de realizarla.
- Certificado de desempleo de los mayores de edad indicando si perciben prestaciones.
- Justificante de los ingresos de todos los miembros de la familia.
- Vida laboral de los mayores de 16 años.
- Documento de separación matrimonial, en su caso.
- Hoja de datos bancarios.
- Demanda de empleo.
- Autorización al Ayuntamiento de Alcalá la Real para la obtención de los datos obrantes en otras Administraciones y, en especial, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Gerencia Territorial del Catastro, Consejería de Economía y Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social, con el único objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la ayuda.
- Cualquier otra documentación que, para la correcta valoración de su solicitud, pueda ser requerida durante la tramitación.
- Justificante de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento, que se consultará directamente.

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	27/52





- Cuando dichos documentos no pueden ser expedidos, declaración jurada sobre dichos extremos.
- Para las Ayudas a Familias que acojan a menores del Pueblo Saharaui en Programas Vacacionales solo será necesario acreditar el acogimiento mediante la documentación de la entidad competente

DÉCIMA.- Ordenación e Instrucción.

La Ordenación e Instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios, tramitándose los expedientes por las/los Trabajadoras/es Sociales, quienes, teniendo en cuenta los criterios rectores y la disponibilidad económica en la partida presupuestaria, formularán un Informe con propuesta de Resolución según el tipo de ayuda.

El informe propuesta de la persona trabajadora social constará con carácter general de los siguientes apartados:

1. Datos de identificación.
2. Síntesis de la situación familiar y social.
3. Concepto.
4. Valoración.
5. Propuesta y Cuantía
6. Modalidad.

La valoración se realizará en el ámbito de la comisión constituida a tal efecto, presidida, por la Concejala de Servicios Sociales y aquellas personas profesionales que ella designe, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Situación familiar.
- b. Situación económica.
- c. Situación de la vivienda.
- d. Grado de colaboración y cumplimiento de las obligaciones suscritas.
- e. Concurrencia con otras ayudas.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución y notificación.

Corresponde la resolución del expediente al Alcalde-Presidente o Concejal/concejala en quién se delegue, en un plazo máximo de 10 días desde la recepción del Informe con propuesta de Resolución.

La Resolución deberá contener los datos de la persona beneficiaria, el concepto, modalidad, cuantía, pago en cuenta bancaria o mediante endoso.

DÉCIMO SEGUNDA.- Seguimiento y evaluación.

Corresponde al Trabajador o trabajadora Social que interviene en el caso y propone la prestación económica de acuerdo a las bases establecidas:

- a. El seguimiento y cumplimiento de los compromisos firmados por la persona beneficiaria.
- b. La evaluación del grado de eficacia y eficiencia de la ayuda.

DÉCIMO TERCERA- Las presentes Bases sustituyen a todas las disposiciones anteriores aprobadas por este Ayuntamiento en materia de prestaciones de ayudas económicas de Servicios Sociales.

En Alcalá la Real a 14 de marzo de 2017

Fdo: La Concejala de Servicios Sociales e Igualdad. María José Aceituno Hinojosa.

RECURSOS HUMANOS:**10.- FELICITACIÓN PÚBLICA A LOS POLICÍAS LOCALES D. DAVID DEL FRESNO RODRIGUEZ y D. ANTONIO MUDARRA YEGUAS. (Expte. Secr. 17/0685).-**

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, celebrada el día diecisiete de abril del presente:

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Pasamos al bloque de Recursos Humanos y concretamente en el punto décimo tratamos la felicitación pública a los policías locales D. David del Fresno

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	08/05/2017
	Francisco Fernandez Yera		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	28/52
	dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==		





Rodríguez que no se encuentra en este momento en la sala por estar en este momento de servicio y D. Antonio Mudarra Yeguas a quien agradecemos que haya venido a este acto. Tiene la palabra para este asunto la concejala de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, Primera Teniente de Alcalde y responsable de Presidencia, D^a Cecilia Alameda.”

Sra. Alameda Olmo, Cecilia: “Si muchas gracias Sr. Alcalde, buenas tardes y como siempre me gusta dar la bienvenida al público que nos acompaña en este pleno y si me vais a permitir especialmente pues a Valeriano, a Antonio, a Miguel Ángel y por afinidad y parentesco pues a la seño Loli que está ahí a la derecha pues también un saludo muy especial en este día. Yo no puedo ocultar mi satisfacción como responsable del área de seguridad ciudadana de traer al pleno de hoy este punto del orden del día donde se trata de felicitar públicamente a los agentes D. Antonio Mudarra Yeguas, y D. David del Fresno Rodríguez, por la intervención del pasado 23 de marzo de 2016. Gracias a su rápida actuación en la detención de un presunto delito de quebrantamiento de una orden judicial de alejamiento cuando el sujeto se encontraba en el domicilio de la víctima golpeando la puerta y tratando de entrar por la fuerza salvaguardaron la vida e integridad física tanto de la víctima como la de su familia. Con esta intervención muestra una vez nuestros dos oficiales con mayor antigüedad en el empleo en servicio operativo David, bienvenido, su alto grado de profesionalidad y preparación enalteciendo la imagen de este Ayuntamiento y el prestigio del cuerpo de la policía local de Alcalá la Real. Muchas gracias.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien muchas gracias Sra. Alameda. Tiene a continuación la palabra por parte del grupo de Izquierda Unida su portavoz, la Sra. López.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Si. Enhorabuena a los cuatro.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias. Por parte del grupo Popular tiene la palabra su portavoz el Sr. Aguilera.”

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: “Si gracias pues desde el partido Popular pues también nos sumamos a las felicitaciones y a este punto en el que se reconocen los méritos de los cuatro agentes por la acción que emplearon y también nos alegra pues que el Ayuntamiento reconozca los méritos de sus empleados no sólo cuando cumplen antigüedad sino también cuando se exponen a algunas situaciones de peligro como es el caso de los cuatro agentes. Nuestra felicitación y por supuesto el voto es a favor.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias para cerrar este asunto tiene la palabra la concejala de Nuevas Tecnologías que también lo es y no lo dije anteriormente la Sra. Alameda.”

Sra. Alameda Olmo, Cecilia: “Si. Este equipo de gobierno seguirá trabajando de forma incansable una lucha contra la violencia de género con todos los recursos y los medios de los que dispone con un único objetivo victima cero y para ello somos conscientes de la magnífica labor que realiza nuestro cuerpo de policía local coordinados en todo momento con el centro municipal de Información a la Mujer y la Guardia Civil de nuestro municipio y nada más que decir, simplemente gracias Antonio, gracias David, os animamos a que sigáis trabajando con este ímpetu y con esta profesionalidad y con especial sensibilidad a este tipo de intervenciones. Muchas gracias de verdad. “

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, pues suficientemente debatido este asunto queda aprobado por unanimidad el reconocimiento a los agentes D. David de Fresno y D. Antonio Mudarra.”

Acuerdo:

Habiéndose tenido conocimiento a través de informe del Jefe de la Policía Local de la realización por parte de D. ANTONIO MUDARRA YEGUAS, con DNI. N° 52.531.742-H, y D. DAVID DEL FRESNO RODRÍGUEZ, con DNI n° 26.227.035-C, agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de la siguiente actuación:

“Que sobre las 17:10 horas del día 23 de marzo de 2016 se produjo una intervención por Fuerzas de esta Policía Local con motivo de un requerimiento por supuesto quebrantamiento de una orden judicial

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	29/52
 dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==			



de alejamiento de un individuo respecto a su ex pareja sentimental con motivo de un episodio anterior de violencia de género, cuando dicho sujeto se encontraba en el domicilio de la víctima golpeando la puerta y tratando de entrar a la vivienda por la fuerza en la que se encontraba la misma en compañía de sus hijos.

Que inmediatamente, y tras comprobación de los hechos y adopción de las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima, la Fuerza actuante procedió a la inmediata detención de dicho individuo por la comisión de un presunto delito de quebrantamiento de medida cautelar de alejamiento dictada por la Autoridad Judicial, evitando la rápida actuación policial salvaguardar la vida e integridad física tanto de la víctima como la de su familia y garantizar su seguridad.

Que la Fuerza actuante estaba compuesta por los Oficiales de esta Policía Local D. ANTONIO MUDARRA YEGUAS Y D. DAVID DEL FRESNO RODRÍGUEZ, quienes posteriormente fueron auxiliados en la práctica de las actuaciones por los Agentes D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ FUENTES Y D. JUAN CARLOS GARRIDO SÁNCHEZ.

Que ante el desarrollo de los hechos y ejecución del servicio, de nuevo se pudo constatar el alto grado de profesionalidad, preparación y celo profesional mostrado por los Oficiales de esta Policía Local D. ANTONIO MUDARRA YEGUAS y D. DAVID DEL FRESNO RODRÍGUEZ, quienes dejaron de manifiesto poseer unas cualidades que han hecho gala y que son merecedoras de reconocimiento, motivo por el cual esta Jefatura entiende y considera que estos Agentes se hacen acreedores a la Felicitación Pública Individual por el Pleno de la Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, por una actuación que enaltece la imagen de este Consistorio en la lucha contra la violencia de género y tanto dice en beneficio del prestigio del Cuerpo de Policía Local de Alcalá la Real.

En consecuencia, y dados los méritos que concurren en la intervención de estos dos Oficiales, elevo a V.I. propuesta de Felicitación Pública para su concesión a los mismos por su gran profesionalidad y celo, puestos de manifiesto en la realización del servicio. Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos”.

Visto que el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, indica que los funcionarios de la Administración Local tienen derechos a las recompensas previstas en la legislación de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Vista que la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de la Policía Local, en su Anexo V, que recoge los baremos para la fase de concurso y el concurso de méritos, reconociendo la posibilidad de que los propios Ayuntamientos puedan establecer sus propias condecoraciones o distinciones.

En consecuencia el Ayuntamiento podrá conceder premios, distintivos y condecoraciones a sus funcionarios que se distinguan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio, siendo competente el Ayuntamiento Pleno para su concesión, de conformidad con la Orden citada.

Asimismo, todos los premios, condecoraciones y distinciones se inscribirán en el registro personal del Ayuntamiento o, en su caso, en los expedientes personales, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito.

Considerando que la conducta antes descrita, de los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, D. Antonio Mudarra Yeguas y D. David del Fresno Rodríguez, ha resultado ser extraordinaria y merecedora de reconocimiento, y que siendo el Pleno del Ayuntamiento órgano competente para adoptar el acuerdo.

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.dipujaen.es/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	30/52





Vista la propuesta dictada por la concejalía de Recursos Humanos y la secretaria general, de fecha 7 de abril de 2017.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo, no estando presente en el momento de la votación el concejal del grupo socialista D. José López García:

PRIMERO.- Conceder Felicitación Pública Individual, a D. ANTONIO MUDARRA YEGUAS Y D. DAVID DEL FRESNO RODRÍGUEZ, agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a la Jefatura de la Policía Local y al área de Personal de este Ayuntamiento para que proceda a su anotación en los expedientes personales de los interesados.

II.- FELICITACIÓN PÚBLICA A LOS POLICÍAS LOCALES D. MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO ALBENDÍN Y D. VALERIANO MUÑOZ PÉREZ. (Expte. Secr. 17/0686).-

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, celebrada el día diecisiete de abril del presente:

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "El siguiente punto el número once también dentro de este bloque de recursos humanos está directamente relacionado con el anterior es en este caso una felicitación pública a los policías locales D. Miguel Ángel Trujillo Albendín y D. Valeriano Muñoz Pérez que también se encuentran en la sala y a quienes damos la bienvenida. Tiene la palabra de nuevo nuestra concejala de Presidencia, la Sra. Alameda Olmo."

Sra. Alameda Olmo, Cecilia: "Si muchas gracias Sr. Alcalde. De nuevo otra felicitación pública los agentes como bien decía el Sr. Alcalde de D. Miguel Ángel Trujillo Albendín y D. Valeriano Muñoz Pérez, por la intervención del pasado 2 de enero del año presente de 2017. Gracias a su diligente actuación pudieron interceptar e identificar a dos conocidos delincuentes de la localidad en un supuesto delito de robo con fuerza. Tras personarse en el lugar de los hechos por un aviso de una llamada anónima al 112. En esta intervención que se realizó conjuntamente con la patrulla de Guardia Civil se procedió a la detención de ambos individuos para su posterior puesta a disposición judicial así muestran estos dos policías locales de nuevo su alto grado de celo profesional e implicación enalteciendo la imagen como he dicho con anterioridad de este Ayuntamiento y el prestigio de nuestro cuerpo de policía local de Alcalá la Real. Muchas gracias."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien. Perdón. Me apuntaban los compañeros de la Corporación que si procedía o no aplauso. Bueno, el reconocimiento es la aprobación de estos puntos y como ha sido anteriormente por unanimidad es el reconocimiento mayor que se pueda hacer. Abrimos un turno de intervenciones. Por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz."

Sra. López Malagón, Rafaela: "Bueno en la anterior he dicho enhorabuena a los cuatro, pensé en que se iba a fundir, pues enhorabuena a los cuatro otra vez y gracias."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, por parte del grupo Popular tiene la palabra su portavoz el Sr. Aguilera."

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: "Si igualmente pues el punto anterior ya hicimos mención a los cuatro aunque va en dos puntos pues nuevamente felicitarlos y ya está. Nuestro voto es favorable."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias. Pues para cerrar el asunto tiene la palabra de nuevo la Sra. Alameda Olmo."

Sra. Alameda Olmo, Cecilia: "De nuevo dar las gracias a Miguel Ángel, dar las gracias a Valeriano y animaros a que sigáis trabajando como hemos hecho con vuestros compañeros con el ímpetu y profesionalidad con esa vocación innata de servicio público que trasladáis día a día y velando por la

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	31/52





seguridad en este caso con valentía y con celo profesional por la seguridad de nuestra ciudadanía. Aprovecho para decirles que a vuestro jefe le hubiese encantado acompañaros en este día me imagino que sabéis que está de convención, está en convención de Jefes a nivel Andalucía y no ha podido estar con nosotros pero que sepáis que está en su presencia estar aquí. Muy bien. Pues muchísimas gracias. ”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien muchas gracias pues queda aprobado también por unanimidad este décimo primer punto del orden del día.”

Acuerdo:

Habiéndose tenido conocimiento a través de informe del Jefe de la Policía Local de la realización por parte de D. MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO ALBENDÍN, con DNI. Nº 50.600.124-D, y D. VALERIANO MUÑOZ PÉREZ, con DNI nº 24.251.965-Y, agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de la siguiente actuación:

“Que sobre las 11:25 horas del día 2 de enero de 2017 se produjo una intervención policial con motivo de un supuesto delito de robo con fuerza que se estaba cometiendo en el interior de las instalaciones del centro educativo de la Sagrada Familia de esta Localidad, encontrándose dos conocidos delincuentes de la misma con iniciales M.A.G.A. y N.Z., sustrayendo efectos del interior de este centro educativo tras acceder a su interior mediante el empleo de fuerza en las cosas, lo que motivó que un vecino anónimo alertara al Centro de Coordinación de Emergencias “112” de Jaén sobre las existencia del hecho. Que inmediatamente, la unidad de servicio de esta Policía Local compuesta por el Oficial D. MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO ALBENDÍN y el Policía D. VALERIANO MUÑOZ PÉREZ, se dirigieron al lugar de los hechos logrando interceptar a ambos sujetos en la C/. Córdoba nº 5 de esta localidad, en actitud extraña y sospechosa, lo que provocó que por los Agentes en prevención y comprobación de los hechos descritos, se les registrara el carro de la compra y la maleta que portaban, encontrándoles en el interior del mismo diversa clase de efectos tales como una barra de embutidos, una pantalla de ordenador y una pantalla de TV., entre otros.

Que conjuntamente con una patrulla de la Guardia Civil de esta Localidad que acudió presta al lugar de los hechos, y tras comprobar la ilícita procedencia de los efectos, se procedió a la detención de ambos individuos para su posterior puesta a disposición judicial.

Que a la vista de lo expuesto, esta Jefatura entiende y considera que las cualidades profesionales mostradas por dichos Agentes son merecedoras de reconocimiento, demostrando grandes dotes policiales, entrega, sagacidad, profesionalidad y amor al servicio, poniendo en valor la imagen y buen nombre de esta Policía Local y el de sus componentes; haciéndose acreedores a la Felicitación Pública por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, por una actuación que tanto dice en beneficio del prestigio del Cuerpo de Policía Local de Alcalá la Real.

En consecuencia, y dados los méritos que concurren en la intervención de los Agentes mencionados elevo a V.I. propuesta de Felicitación Pública para su concesión a los mismos por su gran profesionalidad y celo, puestos de manifiesto en la realización del servicio. Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos”.

Visto que el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, indica que los funcionarios de la Administración Local tienen derechos a las recompensas previstas en la legislación de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de la Policía Local, en su Anexo V, que recoge los baremos para la fase de concurso y el concurso de méritos, reconociendo la

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	32/52





posibilidad de que los propios Ayuntamientos puedan establecer sus propias condecoraciones o distinciones.

En consecuencia el Ayuntamiento podrá conceder premios, distintivos y condecoraciones a sus funcionarios que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio, siendo competente el Ayuntamiento Pleno para su concesión, de conformidad con la Orden citada.

Asimismo, todos los premios, condecoraciones y distinciones se inscribirán en el registro personal del Ayuntamiento o, en su caso, en los expedientes personales, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito.

Considerando que la conducta antes descrita, de los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, D. Miguel Ángel Trujillo Albendín y D. Valeriano Muñoz Pérez, ha resultado ser extraordinaria y merecedora de reconocimiento, y que siendo el Pleno del Ayuntamiento órgano competente para adoptar el acuerdo.

Vista la propuesta dictada por la concejalía de Recursos Humanos y la secretaría general, de fecha 7 de abril de 2017.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la condecoración de Felicitación Individual Pública, a D. MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO ALBENDÍN Y D. VALERIANO MUÑOZ PÉREZ, agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a la Jefatura de la Policía Local y al área de Personal de este Ayuntamiento para que proceda a su anotación en los expedientes personales de los interesados.

12.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016. (Expte. Nº 17/0745).-

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, celebrada el día diecisiete de abril del presente:

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Pasamos al número doce concretamente para tratar la propuesta de acuerdo de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real al convenio entre la Administración General del Estado concretamente a través del Ministerio de Administraciones Públicas de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica de fecha 11 de mayo de 2016. Tiene la palabra de nuevo la portavoz del grupo Socialista la señora Alameda Olmo."

Sra. Alameda Olmo, Cecilia: "Si gracias. Este Ayuntamiento ya viene trabajando con sede electrónica desde hace ya casi años, diez años, a través de la plataforma MOAD y servicios que oferta la Diputación Provincial. En esta legislatura este equipo de gobierno ha querido impulsar este proceso de trabajo con el convencimiento de comentar a la satisfacción de nuestra ciudadanía porque entendemos que mejora la accesibilidad, rapidez de respuesta, eficiencia, participación y transparencia. Con este acuerdo damos un paso más, podremos utilizar soluciones básicas en materia de Administración Electrónica con una mejora sustancial de la interoperabilidad entre Administraciones pudiendo acceder a la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada a una comunicación entre administraciones públicas por medios

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	33/52





electrónicos a notificación por medios electrónicos y a formar parte de una red de comunicaciones de las administraciones públicas españolas. Para todo ello se propone al pleno primero aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a este convenio y segundo facultar al Alcalde para firmar y adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el desarrollo del presente acuerdo.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias, Cecilia, a continuación abrimos una ronda de intervenciones. Por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Nuestro voto es favorable.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muchas gracias, por parte del grupo Popular tiene la palabra el Sr. Aguilera.”

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: “Si, a favor.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Para cerrar el asunto tiene la palabra de nuevo la Sra. Alameda.”

Sra. Alameda Olmo, Cecilia: “Si agradecer el voto favorable de los dos grupos municipales y comentar simplemente que en el afán de mejora continua que establecemos dentro del ayuntamiento vamos a seguir trabajando meticulosamente para seguir avanzando en tema de administración electrónica lo que conlleva una mejora de procedimientos tanto internos como externos y si me gustaría agradecer públicamente al igual que lo hicimos de forma interna cuando presentamos este objetivo institucional al personal del Ayuntamiento el compromiso y la predisposición para que esto avance a paso veloz pero sin descuidar el más mínimo detalle a todo el equipo humano de este Ayuntamiento y en especial a los que componen los distintos grupos de trabajo que tenemos establecidos para el impulso de administración electrónica y mejora de procedimientos. Muchas gracias.”

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracia pues queda aprobado también este punto número doce por unanimidad.”

Acuerdo:

Visto el Convenio de colaboración firmado con fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, asumiendo una serie de obligaciones respecto al aprovechamiento común de las soluciones básicas objeto del mismo.

Vistas las obligaciones que impone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La adhesión al Convenio permite proporcionar funcionalidades de soluciones básicas de administración electrónica tales como:

Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada.

Para la comunicación entre Administraciones Públicas por medios electrónicos.

Para la notificación por medios electrónicos.

Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas.

A efectos de representación.

Vista la propuesta dictada por la concejalía de Presidencia y Nuevas Tecnologías, de fecha 7 de abril de 2017.

En base a todo lo que antecede, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo, con la ausencia en el momento de la votación del concejal del grupo socialista D. Juan Francisco Martínez Serrano:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real al Convenio entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	34/52





prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica de fecha 11 de mayo de 2016 en los términos de sus cláusulas.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la firma y adopción de cuantas decisiones resulten precisos para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO:

ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____ AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016

En Sevilla, a _____ de _____ de

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según lo dispuesto en materia de convenios de colaboración en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

y de otra parte el/la Excmo/a. Sr/a. don/doña _____, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, en virtud del nombramiento efectuado en la sesión constitutiva de dicha Corporación de fecha _____ y de la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociendo ambas partes la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud

EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la misma le corresponde el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración electrónica.

2. Que la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 3.j) y 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

3. Que con fecha 11 de mayo de 2016 se ha formalizado el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 110 de 10 de junio de ese mismo año, mediante Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital.

4. Que este Convenio constituye un medio para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	35/52





5. Con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro, el Convenio establece que dichas Entidades Locales puedan adherirse al mismo mediante Acuerdo suscrito al efecto por cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el Convenio.

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de _____ para el ejercicio de sus competencias y para garantizar los derechos reconocidos a la ciudadanía en la normativa básica sobre procedimiento administrativo, requiere la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de la ciudadanía y las empresas y que para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica precisa contar a la mayor brevedad posible con el conjunto de soluciones tecnológicas de administración electrónica incluidas en el citado Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Acuerdo con arreglo a las siguientes
CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de _____ se adhiere al Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y podrá acceder a las mismas y utilizarlas, así como a las que las actualicen o sustituyan en el futuro.

Segunda. Obligaciones generales de la Entidad Local.

Con carácter general el Excmo. Ayuntamiento de _____ asume las obligaciones especificadas en la cláusula quinta del Convenio, exceptuándose la i) y la xi).

Tercera. Obligaciones específicas de la Entidad Local.

1. Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de _____ asume las obligaciones especificadas en la cláusula sexta del Convenio, exceptuándose la i).

2. Asimismo, para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas asignará un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

Cuarta. Régimen económico.

Este Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Quinta. Plazo de duración y efectos.

El presente Acuerdo de adhesión comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá la duración establecida en la cláusula novena del Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016.

Sexta. Denuncia del Acuerdo de adhesión.

La denuncia de este Acuerdo podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas de una parte. La vigencia del Acuerdo finalizará a los tres meses de realizada la denuncia.

Séptima. Comunicación a la Administración General del Estado.

La Junta de Andalucía informará de la suscripción de este Acuerdo de adhesión a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben este Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
María Jesús Montero Cuadrado

EL/LA ALCALDE/SA
DE (LOCALIDAD)
(NOMBRE Y APELLIDOS)

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	36/52



**13.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y CICLOMOTORES EN EL ESPACIO PÚBLICO. (Expte. nº 17/0746).-**

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, celebrada el día diecisiete de abril del presente:

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Pasamos al número trece la propuesta de acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la exposición y venta de vehículos de motor y ciclomotores en espacio público. Tiene de nuevo la palabra la concejala de seguridad ciudadana D^a Cecilia Alameda."

Sra. Alameda Olmo, Cecilia: "Si como último punto dentro de este bloque traemos a pleno la propuesta de una nueva ordenanza para regular la utilización del espacio público especialmente para exposición y venta directa de vehículos a motor y ciclomotores que es una práctica que viene siendo habitual en nuestro término municipal. El objetivo de la misma de esta nueva normativa es evitar situaciones de negocios encubiertos que eluden la legalidad vigente y abusos de esta práctica que en algunas ocasiones han alterado la convivencia pacífica entre vecinos y/o empresas. En esta ordenanza se diferencia explícitamente entre particulares y establecimientos dedicados a esta actividad que soliciten la utilización del espacio público para la exposición y venta directa de vehículos motores y ciclomotores. Se desarrollará esta normativa haciendo referencia al ámbito de aplicación, condiciones generales de la utilización, condiciones del estacionamiento del vehículo, devengo de tasas, tramitación de la utilización de venta y en materia referente a control sanciones e infracciones. Sobre recoger alguna aportación que hizo el partido Popular en la comisión informativa sobre recoger plataforma y maquinaria agrícola que además también viene en relación a alguna que nos han aportado la Asociación de Comerciantas ACEIPA en el último momento que no pudimos ver en comisión informativa porque todavía no la conocíamos, si hacer mención aunque en esta ordenanza no tendría cabida pero existe una ordenanza de limpieza en este Ayuntamiento y ya viene regulado porque entendemos que no sólo refieren a vehículos a motor, no, con plataformas y maquinaria agrícola ¿no? exactamente, remolques y este tipo de artículo. Existe una ordenanza de limpieza y concretamente en el artículo, les leo textualmente, aquí, el en artículo 13.4 ya vendría recogida esa propuesta o ya vendría regulada y habla de la exposición de productos fuera del ámbito de los comercios o establecimientos mercantiles de los que estaríamos hablando podría ser perfectamente un remolque o una maquinaria agrícola ¿no? y se atenderá a lo previsto en la licencia municipal de ocupación de la vía pública y en todo caso no provocará suciedad de la misma adaptándose por los propietarios por los establecimientos las medidas necesarias y procediendo a su inmediata limpieza en caso de producirse accidentalmente. O sea que ya viene recogido, regulado por esta normativa de limpieza. Si muchas gracias."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, abrimos una primera ronda de intervenciones. Por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz la Sra. López Malagón."

Sra. López Malagón, Rafaela: "Si."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias por parte del grupo Popular tiene la palabra el Sr. Aguilera Peñalver."

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: "Si, gracias, pues esperemos que esta ordenanza soluciones un problema que sufren las empresas en el Polígono Fuente Granada y otros puntos de la Ciudad y que no ocurra como aquel bando que firmó la anterior Alcaldesa en el año 2007 que no llegó nunca a tener autoridad ¿no? Creemos que la solución no pasa por prohibir sino por aplicar una ordenanza fiscal que grave el uso privativo del suelo cuando se tenga un fin lucrativo al igual que ocurre con la instalación de otros elementos como pueda ser terrazas o puestos ambulantes por citar esos ejemplos, es decir que el que quiera usar el espacio público para vender vehículos y lucrarse pues que pague. En comisión informativa

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	37/52
 dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==			



hicimos efectivamente como usted ha dicho esa petición que se incluyeran remolques, semirremolques porque es cierto que en ocasiones también se ven en la calle con esa intención de ser vendidos y bueno ha hecho mención a la ordenanza de limpieza, ha hablado de productos, bueno, eso es bastante ambiguo porque puede ser también un coche, puede ser otra cosa pero bueno entendemos que también que la policía local que va a ser quien a partir de ahora se encargue de la inspección pues también tenga en cuenta que esta serie de utensilios que vemos en las calles y cuando estén puestas a la venta pues que también tienen que someterse a esta tasa. Nada más. Nuestro voto es favorable.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias, para cerrar el debate de este asunto tiene la palabra la Sra. Cecilia Alameda.”

Sra. Alameda Olmo, Cecilia: “Si agradecer el voto favorable de los dos grupos partido Popular e Izquierda Unida e incidir en lo que plantea el grupo Popular de intentar que redunde en evitar situaciones de negocios, la aprobación de esta nueva ordenanza redunde en evitar situaciones de negocios encubiertos y por supuesto en evitar en ocasiones la alteración de la convivencia pacífica como bien decía entre vecinos y empresas de algunas zonas en especial y de todas en general.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias pues queda aprobado por unanimidad también este décimo tercer punto del orden del día.”

Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en la Exposición de Motivos de la propuesta de Ordenanza Reguladora de la Exposición y Venta de Vehículos de Motor y Ciclomotores en el Espacio Público que dice: *La utilización del espacio público para la exposición y venta directa de vehículos de motor y ciclomotores viene siendo una práctica que se da con habitualidad en determinadas zonas del municipio de Alcalá la Real. En orden a evitar situaciones de negocios encubiertos que eluden de ese modo la legalidad vigente, procede la regulación de esa actividad a través de esta ordenanza.*

Vista la audiencia que del borrador de Ordenanza se ha trasladado a la Asociación de Comerciantes de Alcalá la Real.

Vistas las competencias que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de tráfico, vías urbanas, estacionamiento de vehículos y movilidad, ordenación en las relaciones de convivencia, espacios públicos municipales o control del ejercicio de actividades económicas.

A la vista de la propuesta de la concejalía de Presidencia y Nuevas Tecnologías de fecha 7 de abril de 2017.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 7 de abril de 2017.

Visto el estudio económico emitido por la Intervención municipal con fecha 7 de abril de 2017.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los Concejales presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Exposición y Venta de Vehículos de Motor y Ciclomotores en el Espacio Público.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; resolviéndolas definitivamente el Ayuntamiento Pleno, en caso de su presentación.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y CICLOMOTORES EN EL ESPACIO PÚBLICO

Exposición de motivos.

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	38/52





La utilización del espacio público para la exposición y venta directa de vehículos de motor y ciclomotores viene siendo una práctica que se da con habitualidad en determinadas zonas del municipio de Alcalá la Real. En orden a evitar situaciones de negocios encubiertos que eluden de ese modo la legalidad vigente, procede la regulación de esa actividad a través de esta ordenanza.

Art. 1.-Objeto de la Ordenanza.

El objeto de esta ordenanza es la regulación de la exposición y venta de vehículos de motor y ciclomotores en la vía pública dentro del término municipal de Alcalá la Real.

Art. 2.-Ámbito de aplicación.

A).-Establecimientos de venta de vehículos.

Los establecimientos de venta de vehículos que dispongan de licencia o, en su caso, de comunicación previa para realizar su actividad, que incluirá la compraventa de vehículos, y cada operación efectiva de compraventa deberá realizarse en el interior del establecimiento comercial. No obstante, de forma excepcional y en todo caso sujeto a previa autorización municipal, se podrá autorizar la exposición y venta de vehículos de motor y ciclomotores que se realice por parte de un establecimiento comercial permanente fuera de su recinto, es decir, en la vía pública o en espacios de uso o dominio público, hasta en un máximo de cinco vehículos.

Aquellos vehículos de motor y ciclomotores expuestos en vías o espacios de uso o dominio público por parte de establecimientos dedicados a este tipo de actividad comercial careciendo de la preceptiva autorización municipal, supondrá independientemente de la sanción económica que en su caso se imponga, un requerimiento formal por parte de la Policía Local para que los vehículos objeto de la infracción sean retirados al interior del establecimiento, y, en caso de hacer caso omiso al requerimiento y reiteración en la infracción, la retirada de los mismos al Depósito Municipal.

Se presumirá que se encuentra en exposición y venta un vehículo que con cartel anunciador o sin el, si por el servicio de Policía Local se detecta a través de diligencias de investigación, su vinculación con algún establecimiento de venta de vehículos.

B).-Venta por particulares.

Estará sujeta a previa autorización municipal la venta de vehículos de motor y ciclomotores efectuada a título particular y de forma aislada y puntual por parte de su titular,— entendiéndose por tal, la persona cuya identificación figure en el permiso de circulación—,que pretenda publicitarse en la vía pública o en espacios de uso y dominio público—con las matizaciones que se indicarán más adelante—,y mediante la colocación de anuncios de venta visibles en tales vehículos.

C).- Definición de vehículo de motor y ciclomotor.

Se entiende por vehículo de motor y ciclomotor lo establecido en los puntos 9 y 12 del Anexo I del Real Decreto Legislativo nº 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial. En adelante, en esta ordenanza todo ello quedará comprendido en el término "vehículo".

Art. 3.- Condiciones generales de la autorización.

1.-Sólo se concederán autorizaciones para la venta de vehículos con MMA igual o menor a 3.500Kg cuyo impuesto de vehículos de tracción a motor este dado de alta en el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

2.-Será necesario que el vehículo objeto de venta no figure en ninguna de las situaciones de baja en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico. Además, el titular del vehículo deberá estar al corriente de pago de los tributos municipales y deberá tener en vigor el seguro obligatorio y la revisión periódica de la estación de inspección técnica de vehículos (ITV).

3.-En el caso de particulares, solo se les concederá una autorización de venta por cada titular. Dicha autorización tendrá una validez de tres meses, con posibilidad de prórroga por otros tres, previa solicitud de la persona titular del vehículo. El citado permiso podrá tener una validez menor determinada por la fecha de finalización de la vigencia de la revisión periódica de ITV o del seguro obligatorio del vehículo. Una vez renovado el seguro o llevada a cabo la revisión, se ampliará la autorización de venta hasta completar el plazo máximo que se le había otorgado.

4.- En el caso de establecimientos dedicados a la venta de vehículos, solo se les concederá un máximo de cinco autorizaciones de venta. Dicha autorización tendrá una validez de seis meses, con posibilidad de nuevas autorizaciones por iguales periodos, previa solicitud de la persona titular del establecimiento. No obstante lo anterior, no se concederá a tales establecimientos autorización municipal alguna o revocándose la

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	39/52





expedida en su caso, en situaciones acreditadas por la Policía Local de graves afecciones o problemas de tráfico y/o de pacífica convivencia ciudadana en las vías o espacios públicos donde se solicite o se esté desarrollando esta actividad.

Art. 4.- Condiciones del estacionamiento del vehículo.

1.- En ningún caso podrá ocuparse la vía pública ni circular por ella con una oferta de venta del vehículo sin la autorización previa. Esta autorización municipal deberá ser exhibida en lugar visible dentro del propio vehículo.

2.-En lo relativo al estacionamiento del vehículo, se deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo nº 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial; al Real Decreto nº 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación; y a la Ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento limitado en superficie (Zona Azul), o normativa que sustituya a todas ellas. En consecuencia, deberá estar correctamente estacionado en zona de aparcamiento y, en el caso de tratarse de vehículos de venta por particulares, no podrán permanecer en el mismo lugar de la vía pública durante más de 7 días consecutivos.

3.- En el caso de establecimientos comerciales dedicados a la venta de vehículos, los vehículos provistos de la autorización municipal correspondiente, además de estar correctamente estacionados en la vía pública conforme a lo preceptuado en las normas de tráfico, deberán en todo caso estacionarse junto al propio establecimiento autorizado o sus inmediaciones y sólo durante horario laboral, entendiéndose como tal a los efectos de la presente ordenanza, el comprendido de lunes a viernes, en horario de 8 a 21 horas, y los sábados en horario de 8 a 14 horas. Fuera de los días y horarios expresados, los vehículos autorizados no podrán permanecer en ningún caso estacionados en la vía pública.

Art. 5.-Devengo de tasas.

La concesión de la autorización de venta por particulares devengará el importe de 12,00 euros mes/vehículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vía pública. La concesión de la autorización de venta por establecimientos devengará el importe de 27,75 euros mes/autorización, de conformidad con el estudio económico confeccionado.

Art. 6.-Tramitación de la autorización de venta.

Para obtener la autorización de venta del vehículo en la vía pública, será necesario:

- En el caso de particulares: Presentar una solicitud en modelo normalizado en el Registro Municipal con la autorización expresa de las comprobaciones que vía telemática deban llevarse a cabo para el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento; adjuntando la siguiente documentación: Copia del documento nacional de identidad (DNI) de la persona titular del vehículo.
- En el caso de establecimientos dedicados a la venta: Presentar una solicitud en modelo normalizado en el Registro Municipal con la autorización expresa de las comprobaciones que vía telemática deban llevarse a cabo para el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento; adjuntando la siguiente documentación: Copia compulsada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), y/o copia compulsada del documento acreditativo de la actividad comercial de compra-venta de vehículos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente ordenanza, se requerirá a la persona o establecimiento comercial interesados para que, en el plazo de 10 días, subsane o complete los documentos que se consideren preceptivos para la tramitación de la autorización. En el supuesto de que no se presente la referida documentación, se procederá al archivo de su solicitud por desistimiento de la persona titular del vehículo o de la empresa en su caso.

Una vez revisada la documentación y previa comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de pago de los tributos locales, la Concejalía de Tráfico y Seguridad Ciudadana concederá una autorización expresa al vehículo autorizado; en el caso de establecimientos destinados a la venta, se les podrá conceder hasta un máximo de cinco autorizaciones expedidas a nombre de la empresa.

Art. 7.-Inspección y control.

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá a la Policía Local, como garantes de la vigilancia del cumplimiento de la normativa municipal. De toda visita de inspección se levantará acta descriptiva de los hechos que pueden ser constitutivos de infracción y la tramitación de las denuncias formuladas se realizará de acuerdo con el procedimiento administrativo sancionador.

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	40/52



**Art. 8.-Infracciones.**

1.-Constituye infracción de la presente ordenanza toda vulneración de las obligaciones y prescripciones contenidas en la misma. En consecuencia, las personas que incurran en responsabilidad derivada del incumplimiento de las normas contenidas en el presente texto podrán ser sancionadas, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.-Se consideran infracciones muy graves:

- La comisión de más de una infracción grave en el periodo de un año.
- La presentación de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos en beneficio propio a fin de evitar los deberes y obligaciones regulados en la presente ordenanza.
- La venta y exposición de vehículos en vía pública por establecimiento comercial sin autorización municipal.
- Suplantar la autorización municipal.
- Obstaculizar las funciones de inspección y comprobación de los Agentes municipales.

3.-Se consideran infracciones graves:

- Autorización de venta caducada.
- La comisión de más de una infracción leve en el periodo de un año.

4.-Se consideran infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones reguladas en esta ordenanza no tipificadas como graves o muy graves, y:

- La inexistencia de la autorización municipal de venta de vehículos por particulares en la vía pública.

Art. 9. Personas responsables de las infracciones.

Son imputables tales infracciones a las personas físicas y/o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones, extendiéndose a quien sea titular de la autorización la responsabilidad derivada de las acciones y omisiones imputables a las personas suplentes, colaboradoras, representantes o empleadas.

En el supuesto de que una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas, tendentes a individualizar a la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de las diferentes personas que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Art. 10.-Sanciones.

1.-Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Las infracciones muy graves, con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- Las infracciones graves, con multa de 751 a 1.500 euros.
- Las infracciones leves, con apercibimiento y/o multa de hasta 750 euros.

2.-Con independencia de las sanciones, se podrán adoptar las siguientes medidas por parte de la Policía Local: ordenar la retirada, traslado y depósito del vehículo, en cuyo caso este servicio devengará la correspondiente tasa, que deberá ser abonada como requisito previo a la devolución del vehículo. En todo caso, y tratándose de establecimientos comerciales permanentes, se procederá a la retirada del vehículo en el supuesto de infracción por venta de vehículos sin la preceptiva autorización municipal, siempre que se haya hecho caso omiso del requerimiento expreso formulado por la Policía Local y haya habido, por tanto, reiteración en la infracción.

3.-Se presumirá el abandono del vehículo cuando transcurran más de dos meses desde que haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente; en ese caso, se requerirá a la persona titular para que en el plazo de un mes retire el vehículo del Depósito municipal, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Art. 11.-Graduación de las sanciones.

1.-La imposición de la sanción tendrá una relación ponderada y adecuada con los hechos. Así, para la graduación de las sanciones, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad, reiteración o reincidencia.
- b) El riesgo o afección para el tráfico y la seguridad vial.
- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el paisaje urbano.
- d) La utilización realizada del espacio público.

2.-Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	41/52





ha sido sancionada por infracciones a esta ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones a esta ordenanza.

3.-En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Art. 12. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

Las sanciones impuestas por infracciones leves prescriben al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones muy graves prescriben a los tres años.

El cómputo del plazo de prescripción y su interrupción se realizará conforme a lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Art. 13. Competencia sancionadora.

La competencia para la imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía u órgano en quien ésta delegue.

Art. 14. Procedimiento sancionador.

En cuanto al procedimiento sancionador, se estará a lo regulado por la normativa específica aplicable, y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que la sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local una vez su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 65.2 en relación con el 70.2 de dicha ley.

MOCIÓN:

14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT. (Expte. Nº 17/0780).-

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Pasamos al siguiente bloque, el bloque de las mociones, en esta ocasión hay una única en el punto número catorce, la moción del grupo Socialista sobre la reinversión del superávit. Paso a dar lectura a la misma, dice así:

<<La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto. El artículo 11.4 de la citada Ley señala que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario", mientras que en el art 32, referido al destino del superávit, señala que "éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento". La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su Disposición Adicional decimo sexta. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda. A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: los ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro. En estos momentos la administración local se han convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto, por tanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del Producto Interior Bruto y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores. Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la Federación Española de Municipios y Provincias en la reunión de la Comisión Nacional de la Administración Local del pasado día 30, para les permita utilizar el

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	42/52





superávit, que este año ronda los 4.500 millones de euros. Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado del Bienestar. Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcalá la Real presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

- I. Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de reducir el endeudamiento neto ni de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado. >>

A continuación abrimos una primera ronda de intervenciones para el debate y posicionamiento de esta moción. Por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra la Sra. López su portavoz."

Sra. López Malagón, Rafaela: "Me gustaría saber quien va a defender la moción. Cecilia o el Alcalde. Vale. Es para cambiar el nombre que no sabía quien la defendía. Bueno, nuestra, no se si la propuesta se daba antes o después esta vez no ha dado tiempo ¿esto se daba antes o cuando hable o después?, porque nosotros condicionamos el si o el no en función de si aceptan esto entonces hemos hecho tres copias, una para cada, vale. Hecho lo protocolario, nos estamos ya poniendo las pilas, vamos a ver, nosotros vamos a hacer un poquito de historia para situar tanto a los presentes aquí en el público como a los presentes en el propio pleno por obligación también, un dato histórico artículo 135, dos de septiembre de 2011 en el Congreso de los Diputados aprobó por 316 votos a favor y cinco en contra los síes del pp y del psOE superaron con creces a los tres quintos de la cámara es decir a los doscientos votos doscientos doce votos que eran necesarios. Ya partiendo de esta situación ¿no? vamos a intentar analizar la moción que quiere presentar hoy el psOE. En este poco de historia la "reforma exprés" del artículo 135 de la Constitución Española, realizada en el verano de 2011 por PSOE y PP sin el necesario debate y consenso que una reforma constitucional de ese calado requiera, abrió el camino a una serie de normas que constriñen cruelmente la capacidad de acción de las administraciones públicas, sobre todo las más cercanas a la ciudadanía, como son los ayuntamientos. A través de este acuerdo político entre PP y PSOE se introdujo una regla fiscal que limitaba el déficit público y priorizaba el gasto el pago de la deuda. A partir de esta abrupta modificación del principio constitucional se redactó la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Las tres reglas fiscales que han sido convertidas en "sagradas" son: La no superación de un tope de déficit público, la no superación de un tope de deuda y el respeto a la Regla de Gasto. Esta última es la más inexplicable de todas en términos de la lógica del interés general, ya que impide -a pesar de que haya superávit- que se dedique ese saldo positivo al gasto social o a realizar nuevas inversiones, teniendo que destinarse esos recursos a amortizar deuda de manera anticipada, aunque sea algo absurdo desde el punto de vista económico. Es decir, aunque el ayuntamiento en cuestión esté cumpliendo puntualmente los plazos de amortización de su deuda, deberá seguir adelantando el pago de la misma con el superávit generado. En la Ley quedó estipulado que, en el momento en el que se quebrante alguna de las tres normas, sagradas normas la administración correspondiente quedaría obligada a elaborar un Plan Económico Financiero que no pretende ser otra cosa que el instrumento para devolver al redil del cumplimiento de los preceptos fiscales convencionales a esa administración.

Entonces al Sr. Alcalde en este caso es que ya he preguntado quien iba a defender la moción le vamos a hacer una serie de preguntas: ¿No le produce bochorno hablar del "fortalecimiento del Estado del Bienestar"? ¿Ha olvidado usted que el PSOE ya solo sirve como lacayo de los banqueros y los grandes empresarios? Le recuerdo que antes de hablar del Estado del Bienestar, recuerde su reforma del artículo 135 junto con sus colegas del PP, en el que se prioriza pagar a los bancos en lugar de mantener el Estado

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	43/52





del Bienestar. Ustedes no tienen piedad cuando permiten que miles de familias hipotequen toda una vida a cambio de un techo. Ustedes no tienen piedad cuando permiten que madres tengan que pluriemplearse para llegar a fin de mes. Ustedes no tienen piedad cuando permiten la precariedad laboral. Ustedes hacen trampa porque convierten problemas de todo un pueblo en casos individuales. ¿Por qué hacen responsables a las víctimas y no a las políticas promovidas por los gobiernos? ¿Por qué la solución al desempleo es convertirse en un emprendedor? ¿Sabían ustedes que la meta de Pinochet era hacer de Chile no una nación de proletarios, sino de emprendedores. ¿Por qué la solución a una vivienda digna pasa por hipotecar toda una vida? Saben ustedes que la base para que los bancos aumenten sus ingresos es que la gente se endeude. Me pregunto para quién gobierna el partido socialista obrero español. Hagan un favor al pueblo y eliminen la “s” y la “o” de sus siglas. Les quedan demasiado grandes. Si quieren nuestro voto a favor tendrán que incluir nuestra propuesta, que es la siguiente, que la tienen ustedes posiblemente ya en las manos. Nosotros queremos que el Pleno de este Ayuntamiento solicitara a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado la presentación consensuada, con carácter de urgencia, de la correspondiente iniciativa parlamentaria dirigida a derogar, a derogar, es decir que es que han sido muy suaves, ustedes creo que ponen aquí si no permitir, permitir ¿Cómo permitir? Habrá que derogar para que eso se pueda permitir, eso es una ley o ya no es una ley. Permitir no. derogar y si ustedes no aceptan esto, es decir, derogar, derogar, derogar lo repito la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, comprensiva de las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento en la actualidad: Repito, las tres reglas fiscales la de estabilidad presupuestaria, la de la deuda pública y la de la regla de gasto, las cuales están constriñendo de manera salvaje la capacidad de acción de las administraciones públicas y, muy especialmente, de las entidades locales. Repito si ustedes aceptan esta modificación, en esa petición nosotros votamos el si sino tendrán nuestro voto en contra. Gracias.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: Muy bien, muchas gracias, Sra. López a continuación por parte del Grupo Popular tiene la palabra su portavoz el Sr. Aguilera Peñalver.”

Sra. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: “Si gracias, lo que el partido socialista viene a pedir en esta moción es eliminar las limitaciones existentes en cuanto al uso y destino del superávit presupuestario para el presente ejercicio. Una moción que por cierto llega bastante tarde desde el momento en el que la propuesta de acuerdo habla de la prórroga presupuestaria cuando ya en estos momentos el presupuesto está presentado y en fase de debate ¿no? La Ley de estabilidad presupuestaria establece que el superávit que obtenga cualquier administración pública debe destinarlo a reducir endeudamiento algo que ustedes no han cuestionado en la moción lo cual viene a reflejar lo acertado de la medida y excepcionalmente a las entidades locales se les permite destinarlo a inversiones financieramente sostenibles con el fin de evitar que las inversiones generen gastos futuros no financieros que pueden ser fuente de déficit como así ha ocurrido con proyectos de inversiones que han afrontado en el pasado los Ayuntamientos como es el caso de los planes de Zapatero por ejemplo inversiones que una vez finalizadas han generado y generan gastos y un buen ejemplo de ello lo tenemos en este Ayuntamiento en la gestión que ha realizado de las diferentes inversiones recibidas que han provocado que el capítulo II de gasto corriente se haya disparado en la última década en más de un 60%, precisamente esto es lo que trata la Ley. La propuesta que nos presentan acepta pues la realización de inversiones que no son sostenibles en el futuro y por el importe que sea necesario con el límite evidentemente del propio superávit pero sin considerar el efecto al final del ejercicio y de aceptarse estos criterios se posibilitaría que las entidades locales incurrieran en déficit y que no reduzcan deuda financiera y esto es algo que debe evitarse a toda costa porque el superávit de los Ayuntamientos es uno de los factores determinantes en el cómputo del déficit de las administraciones públicas cuya reducción es uno de los requisitos de la estabilidad y sostenibilidad de las cuentas. Por otra parte conviene recordar que es la Unión Europea la que nos obliga a mantener estabilidad y sostenibilidad presupuestaria y además de la Unión Europea el artículo 135 de la Constitución que ustedes aprobaron. Repasemos a que se puede destinar el superávit una vez liquidadas deudas, saneamiento, abastecimiento,

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	44/52



dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==



distribución de aguas, recogida, eliminación de residuos, alumbrado público, protección, mejora del medio ambiente, mejora de las estructuras agropecuarias, caminos rurales, infraestructura de transporte, carreteras, etc., parece ser que las limitaciones no son tantas y la prueba la tenemos en que en puntos anteriores, los que se han aprobado un suplemento de crédito y un crédito extraordinario tirando de remanente con el que se han financiado las murallas de la Mota, una bomba de calor para el teatro, la adquisición de andamios y señales de tráfico entre otras cosas. Por último nos gustaría señalar que la ley de estabilidad presupuestaria es una ley que surgió para atender una necesidad extrema que tenía la economía española, controlar el déficit de las administraciones públicas, algo que ponía en riesgo la financiación de los servicios públicos. Ustedes saben que un déficit alto implica un mayor riesgo para las inversiones para la colocación de deuda puesto que nos va a pedir mayores garantías e intereses más altos. Esta ley ha conseguido en cinco años de vigencia reducir el déficit de 9,6 a 4,5 y que prácticamente nos financiamos a coste cero en concreto para 2016 el coste de la financiación española fue del 0,61% además esta ley ha sido clave para que España pase a ser la principal destructora de empleo en Europa con el partido socialista a convertirse en la locomotora de empleo y de crecimiento con el partido popular. Hasta que no se alcancen los niveles de déficit marcados por la Unión Europea no conviene romper las reglas del destino del superávit presupuestario, llegará el día en que estas reglas, esta ley será eliminada, modificada o sustituida por otra sin duda y será prueba de que la economía española haya alcanzado un escenario mucho mejor que el actual pero desde luego ustedes no son los más apropiados para determinar el momento a la vista de la desastrosa gestión económica que llevaron a cabo en gobierno anteriores. Nuestro voto consecuentemente y además hacemos alusión a la enmienda que usted ha presentado desde luego no la aceptamos pues nuestro voto va a ser contrario a esta moción.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, me quedo sin palabras. He de decir que esta es una de las mociones que más me ha costado preparar porque cuando vi que emana como dije anteriormente de un acuerdo del seno de la FEMP aprobada por unanimidad a instancia del Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias aprobada por unanimidad por los cuatro grupos políticos con representación en la Junta de Gobierno y presentes en esa reunión, el partido Socialista Obrero Español, el partido Popular, Izquierda Unida y el partido de Cataluña, la antigua Convergencia y Unión dije bueno es una moción en la que no hay debate en la que entiendo que el Sr. portavoz del partido Popular dirá lo mismo que su compañera por ejemplo la alcaldesa de Mancha Real en la que la Sra. portavoz del grupo de Izquierda Unida dirá por ejemplo lo mismo que muchos alcaldes y alcaldesas de su partido manifiestan en torno a este asunto o los propios representantes en esa Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, por tanto como digo me quedo perplejo y sin argumentos para entender como se puede estar en contra de este asunto ¿no? Dice usted Sra. López que el partido Socialista mantiene no se qué posiciones que hace que hay un gobierno en España y yo le digo que fue su grupo Unidos Podemos, su grupo Unidos Podemos quien no quiso que hubiera un gobierno distinto en este país se lo recuerdo fue usted quien imposibilitó la combinación de un gobierno que diera la vuelta a las políticas que puso en marcha el partido Popular en la anterior legislatura y es así. Dice usted que somos suaves con esta moción; yo estaría dispuesto a aceptarle y mi grupo la propuesta que hacía efectivamente si ya en marzo del año 2013 presentamos una moción para una nueva regulación del gobierno en la administración local cuando estaba en tramitación esta ley si ya en marzo 2013 dijimos que no nos parecía bien esta ley, por supuesto que estamos de acuerdo con la derogación pero Sra. López Malagón, no le quepa a usted la menor duda de que existen argumentos legales de compromisos con Europa que hacen pues que lo razonable en este momento y así lo proponen los representantes de la Junta de Gobierno de la FEMP de Izquierda Unida es solicitar que al menos se pueda invertir con libertad, con autonomía, con independencia, con decisión propia desde los ayuntamiento en las Corporaciones Locales el superávit y esa es otra palabra clave, Sr. Aguilera, el superávit, no estamos hablando de aumentar el endeudamiento, estamos diciendo de con el superávit tener limitación no tener limitación para el destino del mismo, permitir reinversiones

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	45/52





plurianuales permitir reinversiones en el ámbito de la política social y no solamente destinar el dinero a las inversiones que ustedes definen como sostenibles. Se podría estar trabajando a la gente en vez de cancelar deuda a política social además de inversiones por ejemplo en desarrollo económico. Yo como dije anteriormente me quedo perplejo. Usted mismo ha dicho Sr. Aguilera, España tenía un problema de déficit y hablaba en pasado, claro, si tenía y no tiene, más motivo, pero en cualquier caso aunque tengamos déficit global como país le estamos hablando del superávit que tienen los ayuntamientos que en los últimos cuatro años arroja cifras de 5.474 millones de euros, 5.938, 5.094, 7.083 millones de euros el año pasado, cifra muy positiva que podríamos estar destinando desde las políticas de proximidad a mejorar la vida de nuestros vecinos y nuestras vecinas pero lamentablemente una vez más el grupo Popular de Alcalá la Real muestra su doble personalidad como Jekyll Mister Hyde unos momentos dice que en un debate de esta de una moción relacionada con esta ley pues que efectivamente lo que se fomenta es la agrupación de servicios para lograr importantes ahorros de costes, medidas de economías de escala para la gestión de servicios obligatorios mínimos en municipios inferiores a 20.000 habitantes, dice que los municipios tendrán la garantía de cobertura financiera suficiente para sus servicios obligatorios y por encima un nivel estándar de prestación de servicios su financiación no podrá ser reclamada a otra administración y sin embargo aquí ustedes hace pocos plenos defendían que hubiera más prestación de servicios por ejemplo en la Entidad Local Autónoma de Mures y que se reclamara más financiación al ayuntamiento de Alcalá y estos son argumentos y palabras textuales de la portavoz de su grupo del que usted también formaba parte Sr. Aguilera, lamentablemente donde dije digo, digo Diego, donde digo Diego, dije digo y ustedes cambian con esa doble personalidad con ese doble rasero de medir en función de lo que en cada momento le interese y repito y con esto termino mi posicionamiento entendía que este punto me sorprende que en todos los puntos del pleno no haya habido ni un solo voto en contra y que en este que venía emanado de una propuesta por unanimidad de las fuerzas políticas a las que representamos y alguna más como he dicho anteriormente todas que están en la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias encontremos reparos para votar a favor de una moción que lo que pretende es devolver autonomía para con el superávit poder financiar cualquier gasto o inversión que entienda oportuno cada uno de los ayuntamientos que gracias a su gestión hayan tenido superávit. Sra. López respecto de su posición desde luego lo que no puedo es aceptarle que usted vuelva a mencionar como hace también su grupo Unidos Podemos en el Congreso la cal viva y luego pretender que haya apoyos, boicotear pactos de gobierno y luego decir que es que no se acepta una cláusula. Usted viene con una cláusula que es razonable, como le digo, en el mes de marzo de 2013 la segunda sesión ordinaria del Pleno ya defendimos que esta ley no tenía ni pies ni cabeza pero viene con esta propuesta y lo que comienza es bueno pues atacando directamente al grupo que propone algo con lo que usted al menos en parte está de acuerdo, no se puede entender, así es muy difícil aprobarle su propuesta. Abrimos un último turno de intervenciones para cerrar el debate de esta moción, por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra la Sra. López Malagón.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Bueno recordarle aquí a los presentes y a los que nos escucharán luego en los videos que editaremos de que nosotros nuestra vocación es municipalista ya es la segunda o tercer vez que habla de Unidos Podemos y de bueno, algún motivo habrá, siempre hay motivos para hablar de Unidos Podemos, aquí están, 72 personas diciendo cosas que no se habían dicho nunca en el Parlamento en cambio ya que quiere usted entrar en este juego de para arriba y para abajo, Pedro Sánchez, no es no, pobre hombre, pobre hombre la que le liarón aunque el sabía que ya no podía y luego si es si no vamos a hablar de Hernando, Hernando de psoc no del pp que también es para echarle de comer aparte, ¿uhm?. Entonces que quiere usted que le diga yo. Me hace a mi responsable de unas decisiones que se toman a nivel nacional cuando mi vocación es municipalista y yo discrepo de cosas que a mi nadie me hace participar de ellas pero vamos que usted esté siempre con esos va y vienes electorales y mire usted Pedro Sánchez es una persona sin ideología que lo sabemos; lleva veinte años de cargo orgánico en el partido, que lo sabemos; está Moreno en noviembre que lo sabemos y es utilizado de forma estratégica para que Madina siendo una

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	46/52
 dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==			



alternativa entre Susana Díaz y Madina finalmente apoye a Susana Díaz. Menudo lío. Esto es para escribir una novela. Yo estoy pendiente del hecho y había un señor que se llama y sigue estando que es Pérez Tapia que fue uno de los que dijo que no al 135 ahí está puesto ¿eh? estáis desperdiciando gente muy interesante pero claro es gente que ya no es sillonista, que ya no es sanchista, como Teseo, mira Teseo cuando bajó Hércules a rescatarlo se le pegaron los muslos al sillón pero lo arrancó y se le quedó toda la carne pegada en el sillón, ese es el problema que tenemos, en España si no hay gobierno de izquierdas porque, no es no, luego fue Ferraz golpe de estado, así fue, así fue yo no veo la tele pero lo seguí, así fue lo que yo no se donde vosotros estáis, lo que yo no sé es donde vosotros estáis porque a lo mejor vosotros no sabéis si apoyar a Susana Díaz, apoyar a Sánchez o bueno, Patxi López que está ahí un poco a ver si le quita un poquillo al Sánchez para quedárselo luego porque claro no juega ese, los vascos son muy espabilados ¿eh?, es decir ¿de qué estáis hablando vosotros. Yo hago un análisis. Esto se llama un análisis. Análisis no. Análisis. Que me gusta más análisis. Es decir no vuelvas a bueno si tu puedes decirme todas las veces todo lo que quieras si yo soy muy flexible quiero decir que ¿Unidos Podemos ha impedido que haya un gobierno en este país? pues no.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Si.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “No.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Si.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “No”.

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: Si”.

Sra. López Malagón, Rafaela: “Pedro Sánchez no es no, no, no, no-no-no-no-no y luego si, si, si, si y culito mirando para Albacete. Eso es lo que hay.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: Su posición sobre la moción Sra. López porque como siempre se le va, no, no, no, se le va, se le va, se le va y no aterriza, no aterriza, no aterriza, diga al menos la posición sobre la moción.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Es que me he venido arriba. Me pasa como a Monedero, como a mi querido Pablo Iglesias, mi querido Errejón, que Errejón está ahí a ver si os quita votos, tened cuidáico, el Errejón esta rebañando, ¿eh? a ver si os va a dejar como la patena, os va a dejar sin votos. Ese es problema que tiene podemos, que le tenéis más miedo ¿eh?, mucho miedo, mucho miedo le tenéis a podemos. ”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: El voto, Sra. Rafaela.”.

Sra. López Malagón, Rafaela: “El voto, ¿aceptáis la derogación o nos quedamos como era, nos quedamos, en permitir?. Si derogáis bien, si os apoyo pero si es permitir no. ¿Que no lo aceptáis? ¿no?”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Pues mire Sra. López le voy a decir como en la moción de educación que usted debatió con el Sr. Aguilera”.

Sra. López Malagón, Rafaela: “¿Cuál?”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Le argumentó todo que no”.

Sra. López Malagón, Rafaela: “¿Cuál?”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: Y le votó que si”.

Sra. López Malagón, Rafaela: “¿Cuál?. No me acuerdo.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Yo ahora le digo Sra. López, argumente lo que quiera porque divaga como ha hecho una vez más”.

Sra. López Malagón, Rafaela: “Ah divago, gracias.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Pero vote que si. Desde luego nosotros no vamos a aprobar su propuesta no vamos a aceptar su propuesta con las argumentaciones que usted mantiene en este salón de plenos. No”.

Sra. López Malagón, Rafaela: “Bueno pues yo se por qué no lo aceptáis porque entonces tendrías que decirle al pp, no, ahora y romper el gobierno eso es lo tenéis que hacer pero eso no lo hacéis. Cagaos, Estáis cagaos. No.”

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	47/52





Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, bueno, para cerrar, ruego a los concejales y concejales, vamos a intentar reconducir el debate al asunto y para terminar el debate sobre este punto sobre esta moción tiene la palabra de nuevo el portavoz del grupo Popular, Sr. Aguilera Peñalver."

Sra. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: "Si gracias, Sr. Alcalde, bueno en lo que usted ha hecho referencia en la propuesta por unanimidad en realidad es la propuesta que ha hecho la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha constituido un grupo de trabajo a instancia del Gobierno en el que forma parte la Federación Española, Comunidad Autónoma y el Gobierno y ese grupo de trabajo, que yo tenga constancia, todavía no ha resuelto nada porque además iban a tratar varios asuntos como la regla de gasto, el techo de gasto, gestión de superávit de las administraciones públicas entre ellas de forma muy especial las locales y ese grupo de trabajo está en marcha, yo creo que es este grupo de trabajo el que tiene que adoptar el acuerdo desde luego que un partido político de forma unilateral intente defender una posición cuando hay un grupo de trabajo creado con personas como usted ha dicho de todos los grupos políticos pues no creemos que sea lo más oportuno. Usted dice que bueno, que tenemos o que tengo doble personalidad, bueno la doble personalidad yo creo que es votar al artículo 135 la Constitución, artículo 2, el Estado de las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que superen los márgenes establecidos todas las administraciones públicas se adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria, hace referencia las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario ¿eso como se hace?, generando entre otras cosas superávit no gastando más de lo que se ingresa, teniendo equilibrio, vale, y usted lo que parece que quieren es gastar el superávit, el superávit se gasta en el año en curso no generando superávit señor Hinojosa porque viendo un poco la liquidación del presupuesto que ha traído ahora pues en el ejercicio 2016, 120.000 € sin ejecutar en mejora de instalaciones deportivas; 260.000 edificio joven; 435.000, desarrollo empresarial, claro este dinero va al superávit y ahora usted quiere emplearlo cuando lo que tenía que haber hecho en su momento en el año en curso ejecutarlo porque el superávit de que se nutre fundamentalmente pues a los ayuntamientos no les toca la lotería para aumentar los ingresos espectacularmente, los ayuntamiento nutren su superávit de la inejecución del presupuesto fundamentalmente de eso entonces gaste ejecute usted el presupuesto en el año que corresponde no acumule tanto superávit que está casi por los siete millones de euros para luego gastar en otras cosas que no están fijadas por lo menos preestablecidas en los presupuestos que nosotros que nosotro que se aprueban aquí anualmente. Nada más, nosotros bueno, pues posicionamos nuestro voto contrario fundamentalmente porque pensamos que ya hay un grupo de trabajo funcionando en esto formado por comunidades autónomas, gobierno y los municipios a través de la Federación Española que estas medidas reitero que esta ley de estabilidad presupuestaria por supuesto tiene tendrá un punto final desde el momento en el que se creó para atender una necesidad urgente que era reducir el déficit del conjunto de administraciones y en el momento que el escenario económico lo permita pues no le quepa la menor duda que se suavizará la ley y se eliminará o se modificará por otra y que ese superávit pues tendrá en su momento bastante más libertad para poder emplearse en lo que usted quiera. Nada más."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Sr. Aguilera, usted tiene una confusión tremenda. No es lo mismo superávit que déficit ni tampoco que estabilidad presupuestaria, no es lo mismo y usted intenta decir que para tener estabilidad hay que tener superávit. No. Para tener estabilidad hay que tener estabilidad y no es lo mismo y no lo mezcle no confunda, no se confunda o estudie un poco más. Dice que hemos tenido superávit de cerca de siete millones. No. No. Lo que va cerca de siete millones es el remanente y este ayuntamiento ha tenido remanente cerca de los nueve millones siendo yo concejal de hacienda, probablemente siendo el Sr. López hubiera algún ejercicio en el que se superara e incluso esos nueve millones de euros. La realidad es que usted también habla, le voy a decir, ha citado unas cifras de ejecución de inversiones en deportes que esa casualmente se que no es cierta porque no son 120.000 € los que se dejaron de ejecutar, fueron 50.000 € en cifras redondas y tiene usted que mirar y diferenciar entre los pagos realizados y las obligaciones reconocidas y sumar los conceptos y vuelvo a insistirle, hay que estudiar

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	48/52
 dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==			



un poquito, hay que estudiar un poquito y desde luego no comentar las cosas a la ligera, no es lo mismo superávit que estabilidad presupuestaria. No. No es lo mismo. No voy a debatirle el resto de cifras porque no tengo aquí la liquidación del presupuesto pero seguramente que haya más errores en las que usted ha comentado. Insisto, cuando en marzo de 2013 debatimos la ley de sostenibilidad nos dijeron lo mismo y también no se con qué intención respecto a la ciudadanía alcalaína es pronto estamos en un borrador todavía no hay que debatir una moción ahora es pronto es pronto hay que esperar al grupo de trabajo que haga una propuesta; hay una propuesta de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias acordada por unanimidad también con el voto favorable del partido popular pero los populares de Alcalá la Real no, los populares de Alcalá la Real haciendo puntos para los congresos provinciales que se les vienen por delante probablemente o alguna otra cita pues ellos muestran una posición contraria algunos otros compañeros, la compañera suya alcaldesa de Mancha Real la Sra. Dávila, dice claramente que hay que tomar posiciones para que el superávit con el que ha cerrado de 800.000 € está muy bien para Mancha Real, nosotros no tenemos 800.00 € tenemos bastante más bueno pues se pueda invertir y lo mismo que dice la Sra. María del Mar Dávila decimos nosotros en Alcalá la Real, lo mismo que dice la inmensa mayoría de alcaldes y alcaldesas porque no es lo mismo estar en la oposición que tener responsabilidad de gestión porque cuando uno tiene responsabilidad de gestión entiende que tiene que dar cobertura a necesidades de sus vecinos y que para ello que mejor que poder aprovechar las cifras positivas que emanan de las cuentas municipales, por cierto, Sr. Aguilera, como dije anteriormente la liquidación del presupuesto no es positiva durante este año, es positiva durante muchos años en el remanente en la liquidación en el pago medio a proveedores en la deuda que nunca ha estado en cifras en las que no debiera de estar y que siempre ha estado bien dimensionada y dedicada a inversiones en estas cuestiones es en las que yo creo que hay que centrarse pero bueno no pasa nada. En 2013 dijeron es pronto para debatir, hoy también. En 2013 nos la colaron y nos pusieron mirando para Albacete a más de una y a más de uno y ahora seguramente lo que intente el partido popular es que también miremos Albacete, bueno, pues yo les digo que efectivamente en Albacete hay presupuestos participativos y se pueden tomar buenas referencias lamentablemente el partido Popular no toma esas referencias y suficientemente debatido este asunto pues cerramos el debate aprobando la moción con el voto favorable del grupo Socialista, el voto en contra del grupo Popular y Sra. López, cambié la anotación, el voto en contra del grupo de Izquierda Unida, perfecto.”

Acuerdo:

Debatido el asunto, sometido a votación el Ayuntamiento Pleno aprueba con once votos a favor (PSOE), y diez votos en contra (PP e IU), LA MOCIÓN LA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT, en los términos al principio del punto epigrafiada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**15.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (284/2017 al 477/2017), Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (10 de febrero, 10 y 24 de marzo de 2017).****Intervenciones:**

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Pasamos al siguiente bloque el bloque de control y fiscalización de los órganos de gobierno concretamente en el punto número quince se da cuenta de las resoluciones y acuerdos de la Alcaldía, perdón de las resoluciones de Alcaldía de la 284 a la 477 y de las actas y acuerdos de la Junta de Gobierno Local de las fechas 10 de febrero, 10 y 24 de marzo de 2017.

Resoluciones de las que se ha dado traslado de copia a los Sres/as Concejales/as.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	49/52





Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Pasamos al último punto dentro del orden del día, el número dieciséis con el turno de ruegos y preguntas. Por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz.

Sra. López Malagón, Rafaela: "Bueno voy a recordar que les leía Cecilia para poder introducir la primera pregunta, en una frase dijo más o menos, lo he hecho un poco de memoria decía que era comprensible que no se puede cumplir las leyes constantemente y en todos los sitios, cierro comillas entonces yo pregunto ¿Para cuándo incumplirá alguna regla que favorezca y suavice la situación de los humanos y no a las máquinas?

La pregunta número dos: ¿Sabe el psoe en qué fase se encuentra el plan Edusi, aprobado, denegado o en estudio?

La pregunta número tres: Cerca del Alfonso XI, hace unos días vi a una vecina que va en silla de ruedas, acompañada por su hermana, y estuvimos hablando de las dificultades para transitar por ese entorno, todo son barreras y le pedimos en su nombre que intervengan con urgencia.

Y cuarto: Es una queja, pregunta-queja dirigida al señor regidor por unos vecinos, dice: Ante la baja de la titular de pediatría, se encuentra el distrito de Alcalá con todas las aldeas, Castillo y Frailes sin pediatras, correspondiéndole tres por ley, siendo ocupados por médicos no especialistas, con un sueldo inferior. Lo llamativo del caso según nos comunican, es que se libran los sueldos de especialistas, y, el dinero sobrante se queda en productividad. Nos dicen que les digamos que queremos pediatras como en Alcaudete, en Martos y el resto de Jaén. Gracias.

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien muchas gracias, Sra. López por parte del grupo Popular no consume el turno de ruegos y preguntas. ¿Algún concejal o concejala del gobierno quiere hacer uso de la palabra? Tiene la palabra el concejal de cultura y juventud, D. Juan Francisco Martínez."

Sr. Martínez Serrano, Juan Francisco: "Buenas noches, muchas gracias. Si. Contestar a la portavoz de Izquierda Unida a Rafaela referente a la actividad a la pregunta sobre la actividad de sobrevive a tu propia historia responder que fue una iniciativa de ocio, una gincana en la que tomaron parte 355 participantes jóvenes y familias, es una alternativa de ocio cero alcohol y cero drogas en el que hubo un respeto máximo al mobiliario y al patrimonio. Que fue una noche diferente una alternativa de ocio saludable y se desarrolló sin incidencias destacadas entre participantes. El coste de la actividad fue de cero euros ya que se utilizaron medios propios para realizar la actividad. Muchas gracias."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias, Sr. Martínez, ¿algún otro concejal o concejala quiere hacer uso de la palabra? Si el Sr. López, tiene la palabra."

Sr. López García, José: "Reiterando el tema en respuesta a una pregunta por la que se interesaba el partido popular que la hemos tocado mas o menos en uno de los puntos de debate de hoy de urbanismo que preguntaba cuántas parcelas se habían vendido en la última licitación, si no recuerdo mal pues trasladarle que según la información que nos traslada obras la empresa pública que gestiona esto de Junta de Andalucía se han vendido se han adjudicado ya están en trámite de elevación a escritura pública seis parcelas unos 4.500 metros cuadrados en esta última licitación."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien muchas gracias a continuación tiene la palabra la Sra. Alameda."

Sra. Alameda Olmo, Cecilia: "Si yo hacer simplemente una apreciación al grupo de Izquierda Unida y preguntar sobre la primera pregunta que me traslada entiendo que a mi nombre porque habla de Cecilia pues pedirle por favor que aclare la pregunta porque yo no la he entendido, a lo mejor es que soy muy torpe porque yo no se si algún miembro de la Corporación o alguna de las personas presentan han entendido que es la pregunta o la hace directamente o me aclara la metáfora."

Sra. López Malagón, Rafaela: "A ver, en un espacio público ya no recuerdo si fue en un periódico o yo leí con respecto al tema del rifirrafe de los coches ahí en la el tema este por lo que ustedes van a hacer una ordenanza para cobrar y eso en el polígono pues ahí la gente se lió un poco no bueno parda, lo que sea, vale

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	50/52





si, y rectificarme. Entonces dijo usted textual, ¿es para cobrar, no? es que yo no se ya no se yo si es que yo no estoy hoy bien de los oídos yo he entendido que vais a hacer una ordenanza para regular el cobro de la gente que esté vendiendo coches y remolque en la calle. Ah, ¿No es para eso? Ah bueno, Ah vale. No pero no. Yo vamos no me enreéis que va la frase. Entonces parece ser que en aquel momento pues como ya le habíamos hecho alguna pregunta e incluso habíamos ya tratado ese tema en varios plenos entonces usted en un medio dejo que es que no es posible no se puede cumplir la ley constantemente y en todos los sitios textualmente, yo si quiere le extraigo de donde esté y luego ya se lo mando si es en la red se mando un enlace a su correo o a su wassap particular si usted quiere. Entonces la pregunta es que si para la máquinas hacemos excepciones o la hemos estado haciendo hasta ahora porque ustedes lo que están presentando ahora algo para regular eso ¿o no? entonces ¿qué hemos hecho hoy? Eso, a ver, es que no se, parece que estoy un poco perdía. Entonces la pregunta era parece ser que cuando las máquinas estaban así cada una o cada dueño dándose de tortas o enfadándose o denunciándose pues en aquel momento dijo usted que era comprensible que no se puede cumplir la ley constantemente y en todos los sitios, que lo comprendiéramos los ciudadanos que no se podía tomar medidas inmediatamente ¿no? para porque no siempre ocurre que se puede cumplir la ley constantemente y en todos los sitios dijo usted y la pregunta es para cuando vamos a incumplir alguna regla que favorezca o suavice la situación de los humanos y no las máquinas. Vamos a ver si hacemos también un incumplimiento de esas leyes tan rígidas llenas de papeleo ¿eh? donde por ejemplo en asuntos sociales concretamente el otro día había un montón de gente que venía y venga obstáculos y venga protocolo y resulta que el video ese es mentira pues el video es eso lo que habéis visto ese video no miente y esa señora necesita ayuda y como esa hay más, estamos haciendo un estudio además le recuerdo ¿eh? que esas excepciones hay que hacerlas para las personas porque las personas están que ¿eh? las cosas y que los negocios. Entonces no solamente hemos hecho sino que hemos pedido información sobre la pobreza infantil en Alcalá hace ya más de tres semanas que hemos pedido información sobre la pobreza infantil, hemos pedido información sobre la gente que está en el umbral de pobreza, la gente que tiene precariedad laboral estamos pidiendo y todavía no la hemos recibido cuando tengamos esos datos que amablemente yo se que Alfonso, está en el trabajo, está en ello nosotros intentaremos un estudio y una propuesta, un análisis que se llama por aquí, me voy a hacer un análisis a ver donde podemos buscar, no, no es cuestión, están ahí pero menos con los datos en la mano porque están las pequeñas mentiras las grandes mentiras y las estadísticas, al final es eso, yo quiero ver exactamente que es lo que ocurre aquí, entonces las personas van primero y si hacemos excepciones para las máquinas también para las personas, era lo que te quería preguntar, ¿te lo he aclarado? Pues mira cuando rato me habéis dado ahora, no me habéis puesto el reloj.”

Sra. Alameda Olmo, Cecilia: “Si entonces si me gustaría contestar a la pregunta porque creo que ahora si he logrado entenderla. Le voy a matizar la primera o una de las afirmaciones que hace en su intervención y es que la ordenanza reguladora de exposición y venta de vehículos a motor y ciclomotores no es con el objetivo de recaudar dinero. El objetivo es en este caso es evitar negocios encubiertos e intentar mejorar la convivencia entre vecinos y empresas que ya hemos visto todos en prensa y usted además ha eludido a esas afirmaciones. Creo haberle entendido he sacado de contexto mis declaraciones entonces quiero entender que es en referencia a alguna crítica que había por parte de algún vecino a la intervención de policía local en un sitio determinado concretamente en el polígono y yo hacía referencia y decía que obviamente la policía local del municipio no puede estar pendiente en todos y cada uno de los sitios, esquinas, calles y comercios de los incumplimientos que la ciudadanía hace de la legislación vigente. Creo y estoy casi seguro que me refería a eso. Muchas gracias.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien. Ha contestado la Sra. Alameda. Claro. No Sra. López como usted ha dicho el turno de ruegas y preguntas hemos sido generosos, no hemos puesto el reloj. La Sra. Alameda le ha contestado lo mejor que ha sabido y podido.”

Sra. Alameda Olmo Cecilia: “¿Le vuelvo a repetir?”

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	51/52





Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "No."

Sra. López Malagón, Rafaela: "Vamos a ver"

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Una aclaración, Sra. Alameda, una aclaración."

Sra. Alameda Olmo, Cecilia: "Voy a aclararle de nuevo y voy a intentar explicarme un poquito mejor. Venga."

Sra. López Malagón, Rafaela: "Esa reglamentación o esa ordenanza que hemos venido a hacer aquí que ya ha dicho usted dos veces que no es para cobrar bueno pues entonces en que va a consistir esa ordenanza y esa regulación de ese tema, en decir, tu te pones aquí tu te pones allí, es decir, es que yo no la entiendo tampoco, si vais a regular algo será para algo y será para cobrar, tan poco es mal que se haga para cobrar, vamos que parece que dicen que no va a ser para regular ni para vamos para cobrar, aclárese."

Sra. Alameda Olmo, Cecilia: "Yo estoy suficientemente aclarada Sra. López. Le repita que la ordenanza el objetivo principal no es cobrar. Además si usted tiene a bien que imagino si habrá tenido a mirar las tasas, si, usted podrá ver que las tasas no son ni muchísimo menos elevadas y totalmente asequibles. El objetivo principal como le digo en este caso es intentar mejorar la convivencia pacífica y reorganizar la utilización de espacio público en la exposición y venta de vehículos a motor y ciclomotores. Yo creo que queda suficientemente explicado en la ordenanza que no es difícil de entender y ahí viene recogido tanto el ámbito de aplicación, el concepto de un vehículo a motor y para que caso y que se situaciones se va a cobrar o se va regular este tipo de situaciones."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien muchas gracias, Sra. Alameda, el Sr. López García quería hacer uso de la palabra de nuevo para otra de las cuestiones que se han planteado."

Sr. López García, José. Gracias Alcalde, a la pregunta que formulaba la Sra. López sobre la situación de la solicitud del EDUSI, trasladarle que por la información que tenemos estamos aun a la espera de que el órgano competente que en este caso es el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas resuelva la convocatoria."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias Sr. López García para terminar una última cuestión también planteada por la Sra. López, no he entendido muy bien si era una pregunta, un ruego una sugerencia cuando hablaba del pediatra en cualquier caso la respuesta es que el ayuntamiento no es competente en la determinación de los salarios del personal sanitario lo único que puedo decir es que si algún vecino tiene inquietud y quiere acercarse a la alcaldía está abierta para todos para tratar este asunto o cualquier otro. Suficientemente sustanciados todos los asuntos levantamos la sesión buenas noches, gracias a todos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Código Seguro de verificación:dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo Francisco Fernandez Yera	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	52/52



dXrn/oZP7uhU/e4Anj/RHQ==